

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. LUCAS SEBASTIAN AMADO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Miércoles 13 de Diciembre de 2006 N° 17.521

Año XCVIII	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 486369	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES	TIRADA 300 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3° 3/18
EDICION DE 36 PAGINAS				
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1° - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2° - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 126/2006

I - PUBLICACIONES:

Texto no mayor de 200 palabras

Por cada
PublicaciónExcedente
(p/c. palabra)

• Aviso Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Remate Judicial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal	\$ 40,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina	\$ 35,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial	\$ 50,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Aviso General	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.)	\$ 15,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional	\$ 30,00	\$ 0,10
• BALANCE (por cada página)	\$ 150,00	

II - SUSCRIPCIONES

Anual

Semestral

• Boletín Oficial impreso	\$ 200,00	\$ 130,00
• (*) Página Web	\$ 160,00	\$ 100,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web	\$ 280,00	\$ 170,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 80,00	—

(*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año)	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año)	\$ 4,00
• Separata (hasta 100 páginas)	\$ 6,00
• Separata (hasta 200 páginas)	\$ 15,00
• Separata (más de 200 páginas)	\$ 25,00

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

S.G.G. N° 2961 del 28/11/06 - Contrato de Locación de Servicios. Asist. Soc. Delia Azucena Romero	6870
S.G.G. N° 2962 del 28/11/06 - Contrato de Locación de Servicios. Srta. Alicia Belen Zutara	6870
S.G.G. N° 2964 del 28/11/06 - Contrato de Locación de Servicios. Personal de la Secretaría de la Niñez y de la Familia	6871

DECRETOS SINTETIZADOS

M.S.P. N° 2955 del 28/11/06 - Designación de personal temporario. Srta. Cecilia Verónica Díaz	6872
M.S.P. N° 2956 del 28/11/06 - Designación de personal temporario. Dra. María Fernanda Marchetti	6872
M.S.P. N° 2957 del 28/11/06 - Designación de personal temporario. Sra. Marisa Carina Galarza	6872
M.S.P. N° 2958 del 28/11/06 - Designación de personal temporario. Sr. Jorge Daniel Paz	6872
M.S.P. N° 2959 del 28/11/06 - Designación de personal temporario. Dra. Mariela del Valle Guerrero	6873
M.S.P. N° 2960 del 28/11/06 - Designación de personal temporario. Dr. Marcelo Omar Quipildor	6873
S.G.G. N° 2963 del 28/11/06 - Modificatoria de denominación de cargo. Sr. Jesús Manuel Brzezinski y otra	6873
S.G.G. N° 2965 del 28/11/06 - Designación de personal - Dcto. N° 1178/96. Sra. María Alejandra Ance	6873

RESOLUCIONES DELEGADAS

S.G.G. N° 445D del 23/11/06 - Reconocimiento en forma honorífica y oficial a distintos organismos del Poder Ejecutivo Pcial. y su Personal - Año 2.006	6874
M.P.E. N° 446D del 23/11/06 - Transformación de Sociedad de Hecho. Transportadora Fénix S.R.L.	6875
S.G.G. N° 448D del 27/11/06 - Dcto. N° 2742/06. Aclaratoria	6876
S.G.G. N° 454D del 28/11/06 - Resolución N° 294D/05. Continuación de la Oficina de Calidad de los Servicios - Año 2.007	6876

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

N° 9173 - Instituto Provincial de Salud de Salta N° 13/06	6876
N° 9172 - Instituto Provincial de Salud de Salta N° 12/06	6877
N° 9171 - Instituto Provincial de Salud de Salta N° 11/06	6877

CONCURSO DE PRECIOS

N° 9178 - Secretaría de la Niñez y de la Familia N° 11/06	6877
-----------------------------------------------------------------	------

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA

N° 9139 - Finca La Zelmira - Sr. Gonzalo Andrés Varela - Expte. N° 119-11.530/05	6878
----------------------------------------------------------------------------------------	------

Sección JUDICIAL

EDICTO DE MINA

Pág.

Nº 9160 - Chippa - Expte. Nº 18.116 6878

SENTENCIAS

Nº 9166 - Gustavo Ernesto Aguirre - Causa Nº 16.022/98 y otras 6879

Nº 9165 - Juan Carlos Rivadeneira - Causa Nº 16.022/98 y otras 6879

SUCESORIOS

Nº 9170 - Tabarconte, Susana Dominga - Guanuco, Cayetano Alberto - Expte. Nº 156.297/06 6880

Nº 9164 - Pérez, Víctor Rolando - Expte. Nº 14.612/04 6880

Nº 9158 - Cattaneo, María Elena - Expte. Nº 135.480/05 6880

Nº 9157 - Astorga, Oscar Antonio - Expte. Nº 107.763/04 6880

Nº 9142 - Chilo, Víctor Ramón - Cardozo, Marta Azucena - Expte. Nº 155.485/06 6880

Nº 9136 - Albornoz, Néstor Inés - Expte. Nº 641/02 6881

Nº 9105 - Muñoz, Antonia - Expte. Nº 151.615/06 6881

Nº 9100 - Ayala, Diego Sebastián - Expte. Nº 155.346/06 6881

REMATES JUDICIALES

Nº 9163 - Por Federico W. Zelarayán - Juicio Expte. 2 Nº 022.154/01 6881

Nº 9162 - Por Ramón M. Yañez - Juicio Expte. Nº 92.336 6882

Nº 9161 - Por Edgardo Javier Moreno - Juicio Expte. Nº 136.887/05 6882

Nº 9153 - Por Francisco Solá - Juicio Expte. Nº 129.903/05 6882

Nº 9149 - Por Alfredo Joaquín Gudiño - Juicio Expte. Nº 45.376/02 6883

Nº 9148 - Por Alfredo Joaquín Gudiño - Juicio Expte. Nº 10.641/01 6883

Nº 9147 - Por Ricardo D. Yarade - Juicio Expte. Nº C-60.703/00 6883

Nº 9141 - Por Juan Daniel Castaño - Juicio Expte. Nº 1-193/04 6884

Nº 9140 - Por José Amaro Zapia - Juicio Expte. Nº 37.280/02 6884

Nº 9138 - Por Héctor Alberto Percello - Juicio Expte. Nº 1C-17.749/98 6885

Nº 9134 - Por Ernesto V. Solá - Juicio Expte. Nº 123/98 6885

Nº 9133 - Por Ramón E. Lazarte - Juicio Expte. Nº 1-402/99 6886

Nº 9130 - Por Carlos Alberto Galli - Juicio Expte. Nº 21.061/01 6887

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 9128 - Herederos de Milagros Salas de Núñez - Expte. Nº 16.843/05 6887

Nº 9059 - Moya, Cándida Susana vs. Medina, Luis - Expte. Nº 4.590/05 6887

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 9104 - Sol y Valle S.A. - Expte. Nº 159.761/06 6888

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 9143 - Caminos S.A. - Expte. Nº 159.123/06 6888

EDICTO JUDICIAL

Nº 9106 - Marcelo Daniel Leonarduzzi c/Juan Domingo Soto y Julio Alfredo Ruiz Durán -
Expte. Nº B-109.265/03 6888

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Pág.

N° 9179 - Agroempresas Ganaderas S.R.L. 6889

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 9117 - Rosafron S.A. 6889

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 9087 - Diagnóstico Salta S.A. 6890

AVISOS COMERCIALES

N° 9168 - Agroservicio Rosario S.R.L. 6890

N° 9167 - Centro Educativo Terapéutico Creciendo S.R.L. 6890

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 9180 - Asociación Comunidad Organizada, para el día 22/12/06 6891

N° 9177 - Asociación de Amigos del Museo Provincial y Escuela de Bellas Artes Quinquela Martín,
para el día 26/12/06 6891

N° 9175 - Cooperativa de Trabajo Construyendo un Mañana, para el día 27/12/06 6891

N° 9174 - Cooperativa de Trabajo Celeste y Blanca, para el día 26/12/06 6892

N° 9159 - Club Deportivo General Paz, para el día 07/01/07 6892

AVISO GENERAL

N° 9176 - Consejo Profesional Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines - Código de Etica 6892

FE DE ERRATA

N° 9169 - De la Edición N° 17.520 de fecha 12/12/06 6899

RECAUDACION

N° 9181 - Del día 12/12/06 6899

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 28 de Noviembre de 2006

DECRETO N° 2961

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Niñez y de la Familia

Expediente n° 153-104.545/06

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona se apruebe el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Niñez y de la Familia y la Asistente Social Delia Azucena Romero, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acuerdo, se contrata los servicios de la nombrada, para que se desempeñe en el Area del Programa de Coordinación para la Atención de la Problemática de la Violencia Intrafamiliar - Coordinación VIF - Salta, en el ámbito de la Secretaría del rubro, en el marco del decreto n° 1363/05, prorrogado por resolución n° 256/06, emanada de esta Secretaría, ratificada por decreto n° 1543/06.

Que a f. 1, el citado Programa, informa que dicha contratación, se realiza en reemplazo de la señora Sandra Mariana Acosta, quien venía cumpliendo servicios en igual régimen, cuya renuncia fuera aceptada por resolución delegada n° 367/06, por lo que no transgrede las disposiciones establecidas en el decreto n° 515/00.

Que atento la providencia de autos, la intervención de la Dirección General Administrativa Contable, de la Unidad de Sindicatura Interna, lo informado por la Supervisión Personal y lo dictaminado (D. n° 592/06) por Asesoría Jurídica de la Secretaría de la Niñez y de la Familia, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre del 2006, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Niñez y de la Familia y la Asistente Social Delia Azucena Romero, D.N.I. n° 23.316.494, que como Anexo forma parte del presente decreto (1 f.).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, ha sido imputado a la cuenta n° 033320010100.413411.1000 - Estu, Inve. y Proye. Fac, del Presupuesto 2006.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Medina

Salta, 28 de Noviembre de 2006

DECRETO N° 2962

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Niñez y de la Familia

Expediente n° 153-104.530/06

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona se apruebe el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Niñez y de la Familia y la señorita Alicia Belén Zutara, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acuerdo, se contratan los servicios de la nombrada, para que se desempeñe en dependencias de esta Secretaría, cuyas tarea, vigencia e importe, se establecen en las cláusulas del referido contrato, en el marco de las disposiciones del decreto n° 1.823/06, aprobatorio del Protocolo Adicional suscripto entre el Consejo Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia y la Secretaría de la Niñez y de la Familia de la Provincia de Salta.

Que atento la providencia de f. 11 vuelta, la intervención de la Dirección General de la Niñez y de la Familia, de la Supervisión de Personal, del Subprograma Contable de la Dirección General Administrativa Contable, de la Unidad de Sindicatura Interna y lo dictaminado (D. n° 514/06), por Asesoría Jurídica de la Secretaría de la Niñez y de la Familia, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de enero y hasta el 30 de junio del 2006, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Secretaría de la Niñez y de la Familia y la señorita Alicia Belén Zutara, D.N.I. n° 40.154.789, que forma parte del presente decreto (1 f.), en el marco de las disposiciones del decreto n° 1.823/06.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, ha sido imputado a la cuenta n° 033320010100.411200 - Personal Temporario, del Presupuesto 2006.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Medina

Salta, 28 de Noviembre de 2006

DECRETO N° 2964

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Niñez y de la Familia

Expediente n° 153-104.414/06

VISTO el decreto n° 1306/05, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado decreto, se aprueba el Convenio de Transferencia de Fondos suscripto entre el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Secretaría de la Niñez y de la Familia de la Provincia de Salta, aprobado por Disposición n° 789/05, emanada del citado Consejo, y llevado a cabo con la finalidad de que esta Provincia, realice el Proyecto "Apostamos al Futuro", con fondos del Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (Proame II), para asignarlos en su totalidad a la realización del plan de fortalecimiento institucional.

Que a f. 7, la Coordinación del Area Fortalecimiento Institucional PROAME, informa que el Comité Técnico del PROAME, ha aprobado la prórroga hasta el 30 de noviembre del 2006, del Proyecto del Fortalecimiento Institucional del Area Gubernamental de Infancia y Adolescencia de esta Provincia "Apostamos al Futuro", para la finalización de las actividades programadas, como así también, para la presentación del informe evaluativo final y la ejecución del remanente de fondos.

Que a efectos de dar cumplimiento con el desarrollo del referido Proyecto, se han celebrado Contratos de Locación de Servicios, entre la Secretaría de la Niñez y de la Familia y los señores Martín Miguel Luis Esliman, Roberto Daniel Moyano y Adriana Isabel Parraga, cuya vigencia e importes, se estipulan en las cláusulas de cada uno de los citados Contratos.

Que atento la providencia de f. 1 vuelta, la intervención del Subprograma Contable de la Dirección General Administrativo Contable, de la Supervisión de Personal, de la Unidad de Sindicatura Interna y lo dictaminado (D. n° 511/06) por Asesoría Jurídica de la Secretaría de la Niñez y de la Familia, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Secretaría de la Niñez y de la Familia y las personas que seguidamente se consignan, cuyas vigencia e importes, se estipulan en las cláusulas de cada uno de los citados Contratos, los que como Anexo del I al III, forman parte del presente decreto, en el marco de las disposiciones del decreto n° 1.306/05:

Martín Miguel Luis Esliman - D.N.I. n° 23.749.261

Roberto Daniel Moyano - D.N.I. n° 27.097.817

Adriana Isabel Parraga - D.N.I. n° 22.416.821

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será atendido con fondos provenientes de la cuenta n° 033320010100.415123.1013 - TC - Programas Especiales - Prevención y As. Flias., del Presupuesto 2006.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Medina

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2955 - 28/11/2006 - Expte. n° 00650/05-código 121

Artículo 1º - Modificanse la planta y cobertura de cargos del Hospital Del Milagro, aprobadas por decreto n° 1034/96, suprimiendo del Programa de Enfermería el cargo 209, ubicación escalafonaria: enfermería, denominación: enfermero y creando en su reemplazo en el Sector Diagnóstico por Imagen el orden 105.1, un cargo de ubicación escalafonaria: técnico, denominación: técnico radiólogo.

Art. 2º - Designase en carácter de personal temporario, a la señorita Cecilia Verónica Díaz, D.N.I. n° 22.468.139, matrícula profesional n° 510, para desempeñarse como técnica radióloga en el Hospital Del Milagro, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento T, subgrupo 3, con régimen horario de veinticuatro (24) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentada por decreto n° 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la señora Isabel Márquez (resolución ministerial n° 16D/05).

Art. 3º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310050200, Ejercicio vigente.

ROMERO - Medrano - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2956 - 28/11/2006 - Expte. n° 7.955/06-código 127

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, a la doctora Maria Fernanda Marchetti, D.N.I. n° 23.917.959, matrícula profesional n° 4053, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital San José Dr. Arne Hoygaard de Cachi, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, sin perjuicio de la caducidad automática de esta designación en el supuesto reintegro anticipado a su cargo del titular del mismo, en el orden 11, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente, decreto n° 1034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentada por decreto n° 1474/96 y en reemplazo del titular del cargo, con licencia extraordinaria sin goce

de haberes por cargo de mayor jerarquía (decreto n° 1488/06).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310081100, Ejercicio vigente.

ROMERO - Medrano - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2957 - 28/11/2006 - Expte. n° 5.531/05-código 67

Artículo 1º - Designase a la señora Marisa Carina Galarza, D.N.I. n° 27.694.471, matrícula profesional n° 3409, en carácter de personal temporario para desempeñarse como enfermera en el Hospital de Morillo, en cargo 34, decreto n° 1034/96 ubicación escalafonaria: enfermería, denominación: enfermero, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2006, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: enfermería, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903 y reglamentado por decreto n° 1474/96, en cargo vacante por renuncia del señor Walter Farfán (resolución ministerial n° 324 D/06.)

Art. 2º - La erogación resultante se imputará al Curso de Acción 081310061200, Ejercicio vigente.

ROMERO - Medrano - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2958 - 28/11/2006 - Expte. n° 38.758/05-código 152

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, al señor Jorge Daniel Paz, D.N.I. n° 23.012.960, para desempeñarse como agente sanitario en el Hospital "San Roque" de Embarcación, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, en el cargo 81, decreto n° 1034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento T, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentada por decreto n° 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la señora Eusebia Delina Cruz (resolución ministerial n° 416D/00).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310061100, Ejercicio vigente.

ROMERO - Medrano - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2959 - 28/11/2006 - Exptes. n°s. 925/06 y 927/06-código 98

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de octubre de 2006, déjase sin efecto la designación temporario de la doctora Cinthia Elizabeth Velázquez Andretta, D.N.I. n° 26.565.295, matrícula profesional n° 4199, profesional asistente del Hospital "San Francisco Solano" de El Galpón, dispuesta por decreto n° 1018/06.

Art. 2° - Designase en carácter de personal temporario, a la doctora Mariela del Valle Guerrero, D.N.I. n° 18.542.140, matrícula profesional n° 3583, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital "San Francisco Solano" de El Galpón, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, sin perjuicio de la caducidad automática de esta designación en el supuesto reintegro anticipado a su cargo del titular del mismo, en el orden 3.1, decreto n° 1034/96 y modificada por su similar n° 1995/04, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentada por decreto n° 1474/96 y en reemplazo del doctor Marcelo Daniel Ossola, con licencia extraordinaria sin goce de haberes por ejercicio de cargo electivo (resolución ministerial n° 0263/06).

Art. 3° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310070300, Ejercicio vigente.

ROMERO - Medrano - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2960 - 28/11/2006 - Expte. n° 7.011/06-código 170

Artículo 1° - Modificanse la planta y cobertura de cargos del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, aprobada por decreto n° 1034/96, suprimiendo del Sector Anestesia el cargo 39, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente - anestesista y creando en su reemplazo en el Programa Clínica Médica, el orden 21.12, un (1) cargo de idéntica ubicación escalafonaria, denominación: profesional asistente.

Art. 2° - Designase en carácter de personal temporario, al doctor Marcelo Omar Quipildor, D.N.I. n° 20.919.735, matrícula profesional n° 3977, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital

"San Vicente Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentada por decreto n° 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la doctora Liliana Mercedes Sureda.

Art. 3° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310060100, Ejercicio vigente.

ROMERO - Medrano - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Niñez y de la Familia - Decreto N° 2963 - 28/11/2006

Artículo 1° - Modificase el Cargo n° de Orden 278- Decreto n° 283/03, Jefe de División, Agrupamiento Técnico por Agrupamiento Administrativa - Función Jerárquica VI.¹ -

Art. 2° - Modificase la denominación del Cargo n° de Orden 279- Decreto n° 283/03 de Administrativo a Técnico.

Art. 3° - Reubicase en el Cargo n° de Orden n° 278, Jefe de División, Función Jerárquica VI, al señor Jesús Manuel Brzezinski, D.N.I. n° 17.905.481, Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 2, en las condiciones del artículo 29 del decreto N° 1178/96.

Art. 4° - Reubicase en el Cargo n° de Orden 279 - técnico, a la señora Nora Angélica Ruiz, D.N.I. n° 17.905.436, Agrupamiento Técnico, Subgrupo 3.

ROMERO - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Niñez y de la Familia - Decreto N° 2965 - 28/11/2006 - Expediente n° 153-104.644/06

Artículo 1° - A partir de la fecha de notificación del presente decreto, designase a la señora María Alejandra Ance, D.N.I. n° 25.727.078, en el cargo N° de Orden 203- Decreto n° 283/03, como Auxiliar Operador, dependiente de la División Guardería "Ejército Argentino" dependiente del Programa Centros de Desarrollo Familiar, de la Dirección General de la Niñez y de la

Familia, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2, de conformidad con las disposiciones del artículo 30 del decreto n° 1178/96.

Art. 3° - La erogación resultante de lo dispuesto en el artículo 1°, ha sido imputada a la cuenta n° 033320010100.411200, Personal Temporario del presupuesto vigente.

ROMERO - Medina

RESOLUCIONES DELEGADAS

Salta, 23 de Noviembre de 2006

DECRETO N° 445D

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 280-0000097/06

VISTO, la gestión de la calidad desarrollada durante el año 2.006 por los distintos organismos del Poder Ejecutivo Provincial y de su personal; y,

CONSIDERANDO:

Que el reconocimiento explícito a los esfuerzos es una correspondencia a la implicación positiva del personal de las organizaciones que se destacan por sus mejores prácticas, y es además la buena forma de hacer partícipe a la gente de los progresos obtenidos;

Que dicho estímulo debe orientarse a las unidades en su conjunto como así también a las personas que se constituyen en verdaderos facilitadores de la gestión de la calidad;

Que el Poder Ejecutivo, a través de sus indicadores y resultados en la aplicación del Modelo de Gestión hacia la Calidad aprobado por Decreto N° 2445/01, ha detectado cuáles son las organizaciones que se destacaron durante el corriente año, correspondiendo el reconocimiento honorífico oficial de dicho esfuerzo y dedicación;

Que las acciones de mejoras en estas organizaciones se han enfocado en un compromiso de la Dirección que suscita claridad y unidad en los objetivos, como así también un entorno que permite crecer con un método continuo;

Que dichas acciones también se han orientado al ciudadano, administrando sus intereses como de los grupos sociales a los que se dirige la actividad, con sostenido equilibrio entre el interés general y el de los particulares;

Que las organizaciones reconocidas refieren permanentemente al gusto por el trabajo bien hecho, convirtiéndose este objetivo en un valor transformado en un elemento de motivación para el personal y de mejora de la organización;

Que las acciones de mejoras que identifican a cada una de las organizaciones con méritos, son consecuencia de un examen riguroso de la situación real, análisis que además informa exactamente el rendimiento, acometiéndose planes de mejora que suponen un avance esperado estimulado por resultados positivos y objetivamente contrastables;

Que las mentadas organizaciones orientan sus actuaciones a la satisfacción de las necesidades de todos los grupos de interés relevantes, desplegándose desde posiciones éticas y objetivos ambiciosos de mejora continua en cuanto a perseguir el ir más allá de las expectativas de los ciudadanos;

Que las organizaciones que merecen un reconocimiento han trabajado con las diversas normas de desarrollo relativas a la información y atención al ciudadano, las cartas de servicios, sistemas de evaluación de calidad, sistemas de quejas, reclamos y sugerencias, indicadores de gestión y planes operativos para la agilización de procedimientos administrativos y la aplicación de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información;

Que los criterios de selección para el reconocimiento del esfuerzo y mejoras logradas en el año 2.006, que se aplican son: el desarrollo de las áreas de atención e información al ciudadano; las mejoras edilicias; los accesos a la Administración; la constancia en la gestión de mejoras; el crecimiento sostenido de la calidad con resultados que posibilitan el cumplimiento de los fines; la participación proactiva con la Oficina de Calidad de los Servicios; la acción de la autoridad de la organización y de su encargado de calidad para desarrollar y facilitar la consecución de la misión y la visión, con el ejercicio de los valores de la calidad mediante el ejemplo y la práctica, y el desenvolvimiento de las acciones y comportamientos de implicación personal para asegurar el sistema de gestión de la organización; el cumplimiento del Plan Operativo dispuesto para la gestión del año 2006, mediante Resolución SGG N° 294/05; la tendencia en crecimiento de la calidad documentada y medida a partir de 1.999; la dedicación permanente para captar las expectativas y percepciones

nes de los destinatarios de los servicios, esforzándose permanentemente en las mejoras de las dimensiones perceptibles de la calidad;

Por ello y en uso de las competencias asignadas por el artículo 22 del Decreto N° 3062/99 y artículo 5° del Decreto 2445/01,

El Secretario General de la Gobernación

RESUELVE:

Artículo 1° - Reconocer en forma honorífica y oficial a las siguientes Unidades de Organización, a su personal y especialmente a los Encargados de Calidad, la dedicación y el esfuerzo realizado durante el año 2006, para lograr los resultados alcanzados en la aplicación de técnicas de gestión de calidad en el sector público:

- * Secretaría de los Mayores y su personal.
- * Secretaría de la Niñez y la Familia y su personal.
- * Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria y su personal.
- * Secretaría de Asistencia Médica y Promoción Social y su personal.
- * Programa para la Modernización del Estado y su personal.
- * Dirección General de Estadísticas y su personal.
- * Dirección General de Aviación Civil y su personal.
- * Dirección de Protección Civil y su personal
- * Departamento Patronato de Presos y Liberados y su personal.
- * Jefatura de Policía de Salta y su personal.
- * Secretaría de la Gobernación de Turismo y su personal.
- * Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y su personal.
- * Dirección de Archivo de la Provincia y su personal.
- * Dirección de Boletín Oficial y su personal.
- * Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y su personal.
- * Dirección General Provincial del Trabajo y su personal.

- * Secretaría de Minería y Recursos Energéticos y su personal.
- * Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y su personal.
- * Programa de Planeamiento Educativo y su personal.
- * Secretaría de Cultura y su personal.
- * Hospital de San Antonio de los Cobres y su personal.
- * Hospital de La Viña y su personal.
- * Secretaría de Financiamiento Internacional y su personal.
- * Dirección General de Presupuesto y su personal.
- * Dirección General de Rentas y su personal.
- * Dirección General de Inmuebles y su personal.

Art. 2° - Autorizar la emisión de certificados de reconocimiento a las organizaciones y personas enunciadas en el artículo precedente, encargando a la Oficina de Calidad de los Servicios la confección y gestión de las entregas respectivas.

Art. 3° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Dr. Raúl R. Medina

Secretario Gral. de la Gobernación

Salta, 23 de Noviembre de 2006

RESOLUCION N° 446D

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 20-665/06

VISTO la presentación realizada por los señores Alberto Tomas Fernández y Juan Luis Lezcano, en su carácter de propietarios de la empresa Transportadora Fenix S.H.; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informan que ha cambiado la forma jurídica de la empresa, transformando la sociedad de hecho en una sociedad de responsabilidad limitada, por lo que solicitan la modificación del acto administrativo de concesión de la explotación del corredor

Profesor Salvador Mazza - Tartagal - San Ramón de la Nueva Orán y Viceversa;

Que la transformación de la empresa antes mencionada se debe a una estrategia expansiva, tanto comercial como financiera, mediante la incorporación de nuevos socios y el consiguiente incremento del patrimonio de la empresa, todo ello con el objeto de brindar un mejor servicio de transporte que beneficie a los usuarios del corredor Profesor Salvador Mazza - Tartagal - San Ramón de la Nueva Orán y Viceversa;

Por ello,

El Ministro de la Producción y el Empleo

RESUELVE:

Artículo 1° - Aceptar la transformación de la empresa Transportadora Fenix S.H. en Transportadora Fenix S.R.L., conforme los fundamentos vertidos en el considerando de la presente Resolución.

Art. 2° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ing. Sergio Darío Camacho
Ministro de la Producción y el Empleo.

Salta, 27 de Noviembre de 2006

RESOLUCIÓN N° 448D

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 2742/06; y,

CONSIDERANDO:

Que en el Art. 1° de dicho instrumento se consignó erróneamente uno de los números de los decretos modificados en el mismo, siendo necesario su rectificación.

Que por lo tanto corresponde enmendar dicho acto.

Por ello, con encuadre en el Decreto N° 1105/02,

El Secretario General de la Gobernación

RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar establecido que los Decretos modificados en el Decreto N° 2742/06 son Decretos N°s 2964/04; 1971/05 y 1912/05.

Art. 2° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dr. Raúl R. Medina
Secretario Gral. de la Gobernación

Salta, 28 de Noviembre de 2006

RESOLUCIÓN N° 454D

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 280-000098/06

VISTO la Resolución N° 294D/05, y;

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Calidad de los Servicios solicita continuar durante al año 2007 con el Plan Operativo allí propuesto;

Que los objetivos de mejora hacia la calidad de los servicios dependientes del Poder Ejecutivo Provincial continúan desarrollándose;

Por ello,

El Secretario General de la Gobernación

RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar establecido durante el año 2007 la permanencia de las disposiciones generales, evaluación de la calidad de los servicios públicos, criterios de calidad de la atención administrativa, planificación operativa y programas especificados en la Resolución 294D/05.

Art. 2° - Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar

Dr. Raúl R. Medina
Secretario Gral. de la Gobernación

Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 2961, 2962, 2964, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

**LICITACIONES PUBLICAS
NACIONALES**

O.P. N° 9.173

F. N° 173.323

Instituto Provincial de Salud de Salta

Coordinación de Farmacia

Licitación Pública Nacional N° 13/06

Objeto: Provisión de Soluciones Parenterales

Fecha de Apertura: 21 de Diciembre de 2006 - Horas 11.00

Precio del Pliego: \$ 250,00 (Pesos Doscientos Cincuenta)

Presupuesto: \$ 512.083,40

Venta de Pliegos: Administración de Farmacia - Av. Belgrano N° 944 - 1° Piso, Salta - Capital.

Delegación Buenos Aires I.P.S. - Av. Roque Saenz Peña N° 933 - 4° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de Apertura: España N° 782 - Salta - Capital.

Lilia Susana Lagomarsino
Responsable Area Prensa y Difusión
Instituto Pcial. de Salud de Salta

Imp. \$ 50,00 e) 13/12/2006

O.P. N° 9.172 F. N° 173.323

Instituto Provincial de Salud de Salta

Coordinación de Farmacia

Licitación Pública Nacional N° 12/06

Objeto: Factor VIII para Plan Hemofílico

Fecha de Apertura: 21 de Diciembre de 2006 - Horas 11.00

Precio del Pliego: \$ 100,00 (Pesos Cien)

Presupuesto: \$ 279.000

Venta de Pliegos: Administración de Farmacia - Av. Belgrano N° 944 - 1° Piso, Salta - Capital.

Delegación Buenos Aires I.P.S. - Av. Roque Saenz Peña N° 933 - 4° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de Apertura: España N° 782 - Salta - Capital.

Lilia Susana Lagomarsino
Responsable Area Prensa y Difusión
Instituto Pcial. de Salud de Salta

Imp. \$ 50,00 e) 13/12/2006

O.P. N° 9.171 F. N° 173.323

Instituto Provincial de Salud de Salta

Coordinación de Farmacia

Licitación Pública Nacional N° 11/06

Objeto: Suministro de Medicamentos de Internados

Fecha de Apertura: 21 de Diciembre de 2006 - Horas 11.00

Precio del Pliego: \$ 400,00 (Pesos Cuatrocientos)

Presupuesto: \$ 755.087,71

Venta de Pliegos: Administración de Farmacia - Av. Belgrano N° 944 - 1° Piso, Salta - Capital.

Delegación Buenos Aires I.P.S. - Av. Roque Saenz Peña N° 933 - 4° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de Apertura: España N° 782 - Salta - Capital.

Lilia Susana Lagomarsino
Responsable Area Prensa y Difusión
Instituto Pcial. de Salud de Salta

Imp. \$ 50,00 e) 13/12/2006

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 9.178 F. v/c N° 10.851

Gobierno de la Provincia de Salta

Secretaría de la Niñez y de la Familia

Adquisición: Fabricación y colocación de rejas.

Llámase a Concurso de Precios N° 11-06 a realizarse el día 22/12/06 a horas 10,00 o día subsiguiente si este fuera feriado para la Fabricación y Colocación de Rejas, con destino a los Centros Convivenciales del Sub Programa de Hogares e Institutos dependientes de la Secretaría de la Niñez y de la Familia.

El precio del pliego de condiciones particulares y generales se ha fijado en la suma de \$ 29,00 (pesos veintinueve con 00/00).

Venta de los mismos en Tesorería - Dción. Gral. de Administración Contable de la Secretaría de la Niñez y la Familia, sito en Gral. Güemes 562 - 1° piso, Salta - Tel. Fax: 0387-422-5227.

Lugar de apertura de sobres: Sub Programa Compras - Dción. Gral. de Administración Contable - Secretaría de la Niñez y la Familia, sito en Gral. Güemes 562 - 1° piso - Salta.

"Inscripción previa obligatoria en el registro general de contratistas de la U.C.C.", sito en calle España 701 - Tel. 0387 - 421.0083.

Sr. Jorge Ernesto Dávalos
Jefe Sub-Programa Compras
Sec. de la Niñez y de la Flia.

Imp. \$ 50,00 e) 13/12/2006

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA

O.P. N° 9.139

F. N° 173.265

Convocatoria a Audiencia Pública

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, convoca a Audiencia Pública para que los que tengan un interés legítimo, un derecho subjetivo o interés simple puedan expresarse sobre el Impacto Ambiental y Social que produciría la habilitación de 2.500 ha. que serán destinadas a agricultura en Finca "La Zelmira", inmueble identificado como Matrícula N° 16.834 del Departamento San Martín, Expte. 119-11.530/05, solicitado por el Sr. Gonzalo Andrés Varela, en representación de Germán Luis Armando, de acuerdo a lo establecido por el Art. 49° de la Ley 7070.

Fecha y Hora: 26 de diciembre de 2.006 a las 09.00 hs.

Lugar de Realización: Salón Comisión Municipal.
Ruta Nacional N° 34

Localidad: Coronel Cornejo - Dpto. Gral. San Martín - Pcia. de Salta

Plazo para ser parte: 22 de diciembre de 2.006.

Lugar de Presentaciones: Balcarce 388. Ciudad de Salta de 9:00 a 13:00 hs.

Instructor designado: Ing. Raúl Díaz.

Ing. Raúl Ricardo Díaz
Jefe del Prog. Desarrollo Sustentable
Se.M.A.De.S.

Imp. \$ 150,00

e) 12 al 14/12/2006

Sección JUDICIAL

EDICTO DE MINA

O.P. N° 9.160

F. N° 173.309

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Prov. De Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec - 456/97) que Salta Exploraciones S.A., ha solicitado la petición de mensura de la mina "Chippa" de Diseminado de Oro, Plata, Antimonio y Bario; ubicada en el Departamento de La Poma, lugar Piscuno que se tramita por Expte. N° 18.116 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar

Pertenencia N° 1

Y

X

3486861.16	7346943.88
3487861.16	7346943.88
3487861.16	7345943.88
3486861.16	7345943.88

Pertenencia N° 2

3487861.16	7345943.88
3488861.16	7345943.88
3488861.16	7344943.88
3487861.16	7344943.88

Pertenencia N° 3

3487861.16	7346943.88
3488861.16	7346943.88
3488861.16	7345943.88
3487861.16	7345943.88

Pertenencia N° 4

3486861.16	7345943.88
3487861.16	7345943.88
3487861.16	7344943.88
3486861.16	7344943.88

Pertenencia N° 5

3488861.16	7346943.88
3489861.16	7346943.88
3489861.16	7345943.88
3488861.16	7345943.88

Pertenencia N° 6

3489861.16	7346943.88
3490861.16	7346943.88
3490861.16	7345943.88
3489861.16	7345943.88

Pertenencia N° 7

3490861.16	7346943.88
3491861.16	7346943.88
3491861.16	7345943.88
3490861.16	7345943.88

Pertenencia N° 8

3491861.16	7346943.88
3492361.16	7346943.88
3492361.16	7344943.88
3491861.16	7344943.88

Pertenencia N° 9

3490700.91	7344943.88
3491700.91	7344943.88
3491700.91	7343943.88
3490700.91	7343943.88

Pertenencia N° 10	
3490861.16	7345943.88
3491861.16	7345943.88
3491861.16	7344943.88
3490861.16	7344943.88
Pertenencia N° 11	
3489861.16	7345943.88
3490861.16	7345943.88
3490861.16	7344943.88
3489861.16	7344943.88
Pertenencia N° 12	
3489700.91	7344943.88
3490700.91	7344943.88
3490700.91	7343943.88
3489700.91	7343943.88
Pertenencia N° 13	
3489700.91	7343943.88
3491700.91	7343943.88
3491700.91	7343443.88
3489700.91	7343443.88
Pertenencia N° 14	
3491700.91	7344943.88
3492361.16	7344943.88
3492361.16	7343443.88
3491700.91	7343443.88
Pertenencia N° 15	
3488861.16	7345943.88
3489861.16	7345943.88
3489861.16	7344943.88
3488861.16	7344943.88

Superficie total 1.499.03 has.

L.L. X= 7.345.940.22 Y= 3.490.398.32

Los terrenos afectados son de propiedad Privada: Matrícula N°: 827 apellidos varios: Alejo, Arjona, Casimiro, Gerón Guitian, Martínez y Otros; 126 Fernandez Pérez Jose, 304 Luzarreta Pedro, 305 Sociedad Mateo Urtiaga y Compañía, 309 Ortiz Francisco. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 114,00 e) 13 y 22/12/2006 y 04/01/2007

SENTENCIAS

O.P. N° 9.166 R. s/c N° 12.507

Cámara Ira. del Crimen

Falla: I.- Condenando a Gustavo Ernesto Aguirre, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de Siete Años y Seis Meses de Prisión, Accesorias Legales y Costas, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de Hurto Calificado con Escalamiento, Robo Simple Reiterado Dos Hechos, Robo

Calificado en Poblado y en Banda, Robo Calificado de Vehículo en la Vía Pública, en Grado de Tentativa y Robo Calificado por el Uso de Arma, todo ello en Concurso Real, en los términos de los artículos 163 inc. 4°, 164, 167 inc. 2°, 167 inc. 4°, en función del 163 inc. 6°, 42, 166 inc. 2°, 55, 12, 19, 29 inc. 3°. 40 y 41 del C.P. Ordenando que el mismo continúe alojado en la Cárcel Penitenciaria local. II.- Condenando a...- III.- Disponiendo...- IV.- Regulando...- V.- Remitiendo...- VI.- Oficiando...- VII.- Disponiendo... VIII.- Cópiese y Regístrese. Fdo. Dres. Héctor Guillermo Alavila, Carlos Nieva, Carlos H. Pucheta. Ante Mi Dra. Liliana Linares, Secretaria.

Datos del Penado: Gustavo Ernesto Aguirre, argentino, nacido en S. R. N. Orán - Pcia. de Salta, el 23/12/76, hijo de Juan Timoteo y de María del Jesús Alpire, albañil, estudios primarios, domiciliado en Manzana F, Casa 16 - B° Finca Independencia, DNI N° 25.090.651, Prontuario Policial N° 26.304 Sec. R. H. Según Cómputo de Pena practicado, cumple la condena impuesta el 06/12/2.010.

Dra. Liliana Linares, Secretaria.

Dr. Héctor G. Alavila, Juez de Cámara Ira.

Sin Cargo e) 13/12/2006

O.P. N° 9.165

R. s/c N° 12.506

Cámara Ira. del Crimen

Falla: I.- Condenando a ...- II.- Condenando a Juan Carlos Rivadeneira, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de Cinco Años y Seis Meses de Prisión, Accesorias Legales y Costas, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de Robo Calificado en Poblado y Banda, Robo Calificado de Vehículo en la Vía Pública, Lesiones Leves, Hurto Calificado de Vehículo en la Vía Pública en Grado de Tentativa y Robo Calificado de Vehículo en la Vía Pública Reiterado Dos Hechos, en Grado de Tentativa, Todo ello en Concurso Real, en los términos de los artículos 167 inc. 2°, 167 inc. 4° en función del 163 inc. 6°, 89, 163 inc. 6°, 42, 167 inc. 4° en función del 163 inc. 6°, 42, 41 quater, 55, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P. Ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local. III.- Disponiendo...- IV.- Regulando...- V.- Remitiendo...- VI.- Oficiando...- VII.- Disponiendo... VIII.- Cópiese y Regístrese. Fdo. Dres.

Héctor Guillermo Alavila, Carlos Nieva, Carlos H. Pucheta, Jueces de Cámara Primera en lo Criminal. Ante Mi Dra. Liliانا Linares, Secretaria.

Datos del Penado: Juan Carlos Rivadeneira, argentino, nacido el 15/06/1.977, en Salta Capital, hijo de José y María Lidia Condorí, soltero, estudios primarios completos, carpintero, domiciliado en Mzna. 205, Casa 6 - B° Boulogne Sur Mer, DNI N° 25.884.173, Pronuario Policial N° 26.690 Sec. R. H. según Cómputo de Pena practicado, cumple la condena impuesta el 01/10/2.009.

Dra. Lilianna Linares, Secretaria.

Dr. Héctor G. Alavila, Juez de Cámara.

Sin Cargo e) 13/12/2006

SUCESORIOS

O.P. N° 9.170 F. N° 173.322

La Dra. Stella Maris Pucci de Comejo, Juez de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: "Tabarconte, Susana Dominga; Guanuco, Cayetano Alberto s/Sucesorio", Expte. N° 156.297/06 cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 06 de Octubre del 2.006. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 13 al 18/12/2006

O.P. N° 9.164 R. s/c N° 12.505

La Doctora Ana María de Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, Secretaría Interina del Doctor Martín Gustavo Haro, en los autos caratulados: "Sucesorio de Pérez Víctor Rolando"; Expediente Número Catorce Mil Seiscientos Doce Barra Dos Mil Cuatro, Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o

acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Tartagal, 07 de Noviembre de 2.006. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin Cargo e) 13 al 18/12/2006

O.P. N° 9.158 F. N° 173.312

El Dr. Sergio Miguel Angel, Juez de 1ra Instancia de 2da. Nominación, Secretaria de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: "Cattaneo María Elena Sucesorio"; Expte. N° 135.480/05, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Estos edictos se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor Circulación Comercial. Salta, 07 de Diciembre de 2.006. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 13 al 18/12/2006

O.P. N° 9.157 F. N° 173.313

La Dra. María Cristina Montalbeti de Marinaro, Titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nom., Secretaria a cargo de la Dra. Sara del C. Ramallo, Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, en el Sucesorio de Astorga, Oscar Antonio, Expte. N° 107.763/04. Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "El Tribuno". Salta, 29 de Mayo de 2.006. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 13 al 18/12/2006

O.P. N° 9.142 F. N° 173.271

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, 3° Nominación, Secretaria de Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris en los autos: "Chilo Víctor Ramón - Cardozo Marta Azu-

cena - Sucesorio Expte. N° 155.485/06", cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación durante 3 días. Salta, 4 de Diciembre de 2.006. Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 12 al 14/12/2006

O.P. N° 9.136 F. N° 173.257

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaria de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados "Sucesorio de Albormoz Néstor Inés". Expte. 641/02, cita y emplaza a todo los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en diario El Tribuno y en el Boletín Oficial. San José de Metán, 22 de Noviembre de 2.006. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria

Imp. \$ 60,00 e) 12 al 14/12/2006

O.P. N° 9.105 F. N° 173.219

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Onceava Nominación, Secretaria de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados: "Muñoz, Antonia s/Sucesorio", Expte. N° 151.615/06, cita por edictos que se publicaran por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y otros de mayor circulación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone al art. 724 del C.P.C.C.. Fdo.: Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez. Salta, 1° de diciembre de 2.006. Dra. María Delia Cardona, Secretaria

Imp. \$ 60,00 e) 11 al 13/12/2006

O.P. N° 9.100 F. N° 173.211

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11° Nominación, Secretaria de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados: "Ayala, Diego Sebastián s/ Sucesorio", Expte. N° 155.346/06, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial de ésta ciudad (art. 273 del Código Procesal Civil y Comercial). Salta, 29 de Setiembre de 2.006. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 11 al 13/12/2006

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 9.163 F. N° 173.316

En España 955 - Salta

Por **FEDERICO W. ZELARAYÁN**

JUDICIAL SIN BASE

Un Camión Scania/92

El día 15 de Diciembre de 2006 a las 18:00 hs., en calle España 955 de esta ciudad de Salta (Sede del Colegio de Martilleros), y por orden del Sr. Juez de Juzgado de 1° Inst en lo C y C. 7° Nom. (DJC - Salta), en juicio: "Dir. Gral. de Rentas de la Prov. de Salta vs. Bosch Raúl y/o Sucesores (conexo Expte. N° 2-11.945/01) - Ejec. Fiscal - Expte 2 Expte 022.154/01". Remataré sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor: Un Camión Marca: SCANIA - Mod.: T-113-H 4 x 2 - Dominio: SEJ-960 - Motor Scania n° 3093700 Chasis Scania n° 02209222 - Año: 1.992 - Montado s/6 ruedas armadas, no posee rueda de auxilio ni herram., ni baterías, motor funcionando, c/caja de carga y en el estado gral. visto en que se encuentra. Revisar los interesados a partir del día: 13/12/06 en Avda Tavella 1.235, (hor. com.) - Edictos: por 3 días en B. Oficial y Diario de mayor circulación local. Com.: 10% y Sell. p/actas D.G.R.: 0,65% a c/comprador de contado y en el acto. Nota: la subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes: Martillero Federico W. Zelarayan (IVA Resp Monotributo) - Cel: 0387 - 15477667 - 154734236.

Imp. \$ 60,00 e) 13 y 14/12/2006

O.P. N° 9.162

F. N° 173.317

15/12/06 Pje Anta 1350

Por RAMON M. YAÑEZ**JUDICIAL SIN BASE****Muebles Varios**

El 15 de Diciembre de 2006 hs. 17 en Pje Anta 1350 (Rioja al 1300) Ciudad, Remataré sin base los bienes muebles en el estado visto en que se encuentra consistentes en: Un juego de comedor (Mesa redonda mas cuatro sillas) - Dos sillones de Mimbre - Un banco de madera tipo plaza - una mesita ratona de madera - una alfombra de tela floreada.

Ordena el Sr. Juez en Ira. Ins. Proc. Ejecutivos N° 4 Dr. Sergio A. Bonari - Secretaría Dra. Pocovi. En Autos Caratulados "Villanueva Julio VS Tula Sergio Alfredo s/ Ejecutivo", Expte 92.336 - Forma de pago: Al comprador con más 10% arancel de ley y 1,25 sellado DGR en el acto de remate a cargo del comprador. Imp. Ley 23905 artr. 7 a cargo del comprador. No se suspenderá aunque el día sea declarado inhábil - publicar 1 día en el Boletín Oficial y 1 día en el Nuevo Diario - Tel 154632038 - Ramón M. Yañez Mart. Público-Monot. Eventual.

Imp. \$ 30,00

e) 13/12/2006

O.P. N° 9.161

F. N° 173.300

Por EDGARDO JAVIER MORENO**JUDICIAL CON BASE**

15/12/2.006 a Hs. 17:30, en calle Patricio Fleming N° 568 (Fte. al Centro de Salud y Centro Vecinal de V° Primavera), Remataré con base los siguientes Inmuebles de propiedad, en un 100%, del Sr. Hilarión Peloc, todos ubicados en Santa Victoria Oeste - Dpto. del mismo nombre: 1°) Catastro Rural 490, con una sup. de 5.059,28 mts.2, con la base de \$ 3,64.-; 2°) Catastro Rural N° 491, con una sup. de 1 ha. 6.117,43 m2 y una base de \$ 28,30. 3°) Catastro urbano N° 480, con una sup. 420 m2 5.495 cm.2, con base de \$ 106,39.-; Según acta de constatación realizada por Juez de Paz a fs. 60 s/exhibir título: Catast. 490, ubicada en Rodeo La Huerta, ocupado por el propietario para tareas agrícolas, existe una habitación con techo de paja y paredes de barro, sin servicios públicos, con agua de riego vía acequia y canal, la sup. aprox. de 1 hect. y 1/2 cercada con muro piedra. Catast. 491, ubicado en Rodeo La Huerta, utili-

zada para tareas agrícolas por el propietario, con una habitación con techo de paja y paredes de barro, sin servicios públicos, con agua de riego vía acequia y canal, la sup. aprox. de 1 hect. cercada con muro piedra. Catast. urbano 480, ubicado en calle 9 de Julio s/n° del pueblo de Sta. Victoria Oeste, ocupado por el demandado y su grupo familiar, con una vivienda en buenas condiciones de uso: paredes de adobe y revoque de material, piso de hormigón - cemento, techo de chapa de zinc, dos dormitorios, baño de primera, patio, un garage, cocina comedor y un local comercial, posee agua potable, luz, gas garrafa. Deuda DGR catastro 490 y 491 \$ 255,48 respectivamente. Cond. venta: Señal el 30%, comisión 5%, el 50% sell. DGR, saldo a los 5 ds. aprob. la subasta. El imp. a la venta de los inmuebles art. 7 ley 23905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la subasta. Atento a que la subasta se efectuará sobre tres (3) inmuebles y que uno de ellos se tratará de la vivienda del Sr. Hilarión Peloc en autos, ocupada por el grupo familiar, el remate se efectuará con la modalidad de subasta progresiva, que establece el art. 584 del C.P.C. y C. en cuya virtud el mismo se realizará sobre los tres inmuebles y en el mismo acto, pero se suspenderá cuando el precio por los otros inmuebles, (no pertenecientes a la vivienda del deudor), alcance a cubrir el crédito, intereses y costas reclamados, el que calculado a la fecha y de modo estimativos, asciende a la suma de \$ 5.800.- Ordena: Sr. Juez Proceso Ejecutivo N° 4°, Expte. N° 136.887/05. Edictos en Boletín Oficial y diario com. Por 3 días. Inf. Tel. 0387-4219676 Edgardo Javier Moreno, Martillero Judicial.

Imp. \$ 150,00

e) 13 y 14/12/2006

O.P. N° 9.153

F. N° 173.288

Por FRANCISCO SOLA**JUDICIAL CON BASE****Casa en Barrio Tres Cerritos - Salta**

El día 15 de Diciembre de 2006, a hs. 18.15 en calle España N° 955 - por disposición del Juzgado de 1era Instancia en lo C y C de Procesos Ejecutivos 4ta Nominación a cargo del Dr. Bonari Valdez Sergio, Secretaría de la Dra. Areco De Paz Sosa Silvia, en el juicio que se le sigue a: "Castelli, Cesar Aldo y/o Castelli, Mirta Susana" - Ejecutivo - Expte. N° 129.903/05, remataré con la Base \$ 7.736,71, el inmueble Catastro N° 70.433 - Sección K - Manzana

46d - Parcela 6 - Dpto. Capital - Sup.: 252 m2. Se trata de una casa que cuenta con living comedor, 3 dormitorios, cocina con mesada, construcción con techo de losa, piso de granito y revocada, lavadero y pasillo con chapa translúcida y piso calcáreo, baño de primera, fondo de tierra. Servicios: Agua corriente, gas, energía eléctrica, cloacas, alumbrado público y pavimento. El inmueble se encuentra en buen estado de conservación. Estado de Ocupación: se encuentra ocupado por la Sra. Mirta Castelli - D.N.I. N° 12.959.254 (no exhibe); Marcelo Ignacio Castelli (17 años); y César Aldo Castelli (76 años), en calidad de propietarios. Condiciones de Pago: Dinero de contado y al mejor postor, seña del 30%, más sellado DGR. del 1,25%, Comisión de Ley 5% todo a cargo del comprador y en el mismo acto, el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: Por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Imp. \$ 90,00

e) 12 al 14/12/2006

O.P. N° 9.149

F. N° 173.281

Por ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO**JUDICIAL CON BASE****Casa en San José de Metán**

El 14-12-06 a hs. 18,15 en Lavalle n° 698, Ciudad, remataré con la base de \$ 38.447,25 y para el caso de no haber postores transcurrido 30' se subastará sin base, el inmueble ubicado en Sirio Libanés 684, Metán. Cat. 11.164, Sec. "A", Man. 12c, Par. 17, Dpto. Metán, (S.T. 448,00 m2). Casa 2 dormitorios, living/com., baño, cocina, lavadero y fondo tapiado, pisos cerámicos, techo losa, calle enripiada. Serv.: agua, cloaca, luz, gas, alumbrado público. Ocupa Sr. Ramón Santillán y flia, en calidad de préstamo. Revisar en horario comercial. Abonar en el acto 30% de seña, com. 5% y sellado 1,25%. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta en Banco Macro, a la orden del Sr. Juez, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. El impuesto a la venta del bien (Art. 7 de la ley 23905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena: Sr. Juez de Proc. Ej. 2da. Nominación, en juicio c/Pulita, Mario s/Ej. Hipotecaria, Expte. 45.376/02. Edictos por 3 días en B. Of. y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. IVA Monotributo 4-232412.

Imp. \$ 90,00

e) 12 al 14/12/2006

O.P. N° 9.148

F. N° 173.282

Por ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO**JUDICIAL CON BASE****Casa en Barrio San Carlos**

El 14-12-06 a hs. 18,00 en Lavalle n° 698, Ciudad, remataré con la base de \$ 5.344,71, el inmueble ubicado en Mza. 2, Casa 13, Barrio San Carlos, Salta, Cat. 124.846, Sec. "Q", Man. 504b, Parc. 13 Dpto. Cap. (S.T. 250,00 m2). Casa dos dormitorios, living/com., baño, cocina, piso cerámico y techo de losa, lavadero, habitación en la parte delantera con techo losa, fondo cercado. Serv.: agua, cloaca, luz, gas, alumbrado público y pavimento. Ocupado por la demandada y flia en calidad de propietaria. Revisar en horario comercial. Se debe abonar en el acto 30% de seña, com. 5% y sellado 1,25%. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante dep. judicial en Banco Macro, a la orden del Sr. Juez y como perteneciente a los autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. El impuesto a la venta del bien (Art. 7 de la ley 23905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena: Sr. Juez de Proc. Ej. de 3ra. Nom., en juicio c/Cortéz, A. y otros s/Ej. Hipotecaria, Expte. 10.641/021 Edictos por 3 días en B. Of. y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Informes Alfredo J. Gudiño - IVA Monotributo 4-232412.

Imp. \$ 90,00

e) 12 al 14/12/2006

O.P. N° 9.147

F. N° 173.283

Por RICARDO D. YARADE**JUDICIAL CON BASE**

El 14-12-06 a hs. 18,45- en Lavalle n° 698, Ciudad Salta, remataré con base de \$ 6.001,68; el inmueble ubicado en C. Morel n° 102, B°H. Yrigoyen de Rosario de la Frontera - Salta, Cat. 5535, Sec. "F", Man. 11b, Par. 7, Dpto. R. Frontera. Frente c/verja y reja, living-com., 3 dormit., baño, cocina/com. c/losa, hab. servicio, galería, techo de losa, p/cemento, habitación c/piso granito y t/chapa, tapiada. Ocupado por demandado y flia. como propietarios. Serv.: Agua, luz, cloaca, gas, pavimento, alumb. público. Revisar en horario comercial. Se debe abonar en el acto el 30% de seña, com. 5% y sellado 1,25%. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subas-

ta mediante dep. judicial en Banco Macro Bansud, a la orden del Sr. Juez y como pertenecientes a los autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. El impuesto a la venta del bien (art. 7 de la ley 23905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena: Sr. Juez Proc. Ejec. 4ta. Nom., en juicio c/Biubrum, José A.D. s/Ejec. Hipot. Expte. C-60.703/00. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Informes Ricardo D. Yarade. Tel. 154-428301 (IVA Monotributo).

Imp. \$ 90,00

e) 12 al 14/12/2006

O.P. N° 9.141

F. N° 173.261

Banco de la Nación Argentina

Por DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

El día 14 de Diciembre de 2.006 a hs. 18,00 en calle España N° 955 (sede del Colegio de Martilleros), ciudad de Salta, en los autos caratulados: Banco de la Nación Argentina vs. Miranda, Heber Hugo; Romero de Miranda, Norma Teresa s/Ejecución Hipotecaria - Expte. N° 1-193/04, que se tramita por ante el Juzgado Federal N° 1 de Salta, a cargo del Dr. Abel Cornejo, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Cárdenas Ortiz, El Martillero Juan Daniel Castaño, Rematará con la base de \$ 40.000,00 para el caso de no haber postores por la base, luego de transcurrido 30' la base de reducirá en un 25% o sea \$ 30.000,00, el inmueble identificado como Matrícula N° 1.870, Sec. F, manzana 6, Parcela 11, Dpto. de Rosario de Lerma (19), ubicado en calle Juan José Wierna s/n° B° Pueblo Nuevo (entre Avda. República de Chile y calle República de Uruguay) de esa ciudad. El mismo se trata de un inmueble que consta de tres habitaciones, un living, dos cocina comedor, un hall, un baño instalado con artefactos sanitarios, azulejos, ducha y calefón eléctrico, un lavadero cubierto y una galería totalmente cubierta, las paredes son en parte de bloques y partes de ladrillos, piso de mosaico, techo en parte es de loza con teja y en parte de tejuelas, la misma se encuentra libre de ocupantes. También hay otra construcción que cuenta con: una habitación, un baño con todos los artefactos sanitarios y ducha y un pequeño lavadero semicubierto, las paredes son de bloques, revocadas y

pintadas, piso de cemento alisado, techo de tejuela la misma tiene salida independiente a la calle y se encuentra ocupada por el Sr. Oscar E. Sandoval y su familia en calidad de inquilinos sin contrato. La totalidad del inmueble se encuentra cercado, una parte lateral y el fondo con alambre la restante parte lateral con construcción del inmueble vecino. En la parte de adelante hay un jardín y en el fondo pequeños árboles, totalmente parquizado, la venta se realiza "Ad Corpus" según títulos. Posee los servicios de Energía eléctrica y agua corriente según informe de la Sra. Juez de Paz de fs. 78/79. Las deudas de impuestos serán a cargo del comprador si no hubiera remanente. Extensión: Fte. 15 m.; Fdo. 34,30 m. Superficie: 514,50 m2. Límites: N: parc. 12; S: parc. 10; E: parc. 9; O: calle s/ n. Edictos: dos días en el Boletín Oficial, Diario El Tribuno; Arancel de Ley: 5%, Sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Forma de Pago: 30% en el acto del remate y de contado efectivo, saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma. Nota: El impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el Art. 7, 9 y 13 de la Ley 23905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la transferencia, siendo a cargo del comprador los gastos de inscripción como también las deudas que registre el inmueble inclusive hasta la fecha de subasta. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. J.D. Castaño, Martillero Público. Tel. 156848172 - IVA, Monotributo.

Imp. \$ 120,00

e) 12 y 13/12/2006

O.P. N° 9.140

F. N° 173.263

Por JOSE AMARO ZAPIA

JUDICIAL CON BASE

Departamento en Parque La Vega II

EL día 14 de Diciembre del 2006 a Hs. 18,00 en calle España N° 955 de esta Ciudad de Salta, remataré, con la base del Crédito Hipotecario \$ 22.350,00 (Veintidós mil trescientos cincuenta pesos) Un Inmueble, con todo lo clavado y plantado, ubicado en Parque La Vega II Block 39 Planta baja. Dpto. D Matrícula N° 113.184, dpto. Capital Secc Q Manz 255 Parc 1 F - U. Funcional 29, el que se encuentra ocupado por la Sra. Evarista Velásquez, cuenta el inmueble con dos dormitorios, un living, cocina comedor, lavadero, baño y todos los servicios. Condiciones: Señal 30% en el acto

del remate, saldo a la aprobación de la Subasta, comisión martillero 5%, Sellado D.G.R. 1,25% todo a cargo del comprador, Ordena el Sr. Juez de Ira Inst en lo C. y C. de procesos Ejecutivos 4ta Nom, Secretaría de la Dra. Lucía Branden en autos Caballero Alberto vs. Evarista Velásquez, Expte N° 37.280/02. S/Ej. Hipotecaria se deja constancia que el impuesto a la transferencia que estatuye el Art. 7° de la Ley 23.905 no esta incluido en el precio y será abonado antes de la transferencia, como así también las deudas que hubiere por tasas y servicios todo a cargo del comprador. Edictos por tres días en El Boletín Oficial y diario El Tribuno I.V.A., martillero Monotributo, Nota: La subasta se efectuará aunque el día fijado fuere declarado feriado, mayores informes, martillero José Amaro Zapia Te. 154107861.

Imp. \$ 90,00

e) 12 al 14/12/2006

O.P. N° 9.138

F. N° 173.266

Por HECTOR ALBERTO PERCELLO

JUDICIAL CON BASE \$ 1.700

Inmueble en Ln Silleta

El día 15 de Diciembre de 2006 a Hs. 18:00, en calle España 955, ciudad de Salta, por orden del Sr. Juez de 1era. Instancia C.C. Secretaría de Procesos Ejecutivos 2da. Nominación a cargo del Dr.: Ricardo J. C. Issa, Secretaría de la Dra. Ivanna Chamale de Reina, Remataré, con la Base de \$ 1.700, el inmueble catastro N° 9436, manzana 05 Sección M, Parcela 7, de la Localidad De La Silleta Dto. Rosario de Lerma (19), en juicio contra Montero Roque Ariel s/ Ejecutivo, Expte. N° 1C-17.749/98. Medidas: 990,92 m2, fte. S 45,74mt., fte. O. 15,74 mt., Cdo. N. 50 mt., Cdo. E. 20 mt., el inmueble es un terreno baldío en donde se pueden observar chatarras y herramientas de campo, las que de acuerdo a lo manifestado por los vecinos pertenecen a uno de los propietarios de un inmueble colindante, salvo dicha circunstancia esta Desocupado, el inmueble se encuentra ubicado en la esquina de la calle Avelino Araoz y San Martín en el Pueblo de La Silleta, Descripción: esta cercado con alambre de campo hacia el exterior, no posee división alguna con los inmuebles colindantes. Servicios: no cuenta con ningún servicio instalado. Todo esto según constación realizada por el Juez de Paz. Condiciones de pago: 30% en el acto de remate saldo a depositar dentro de los cinco días de aprobada la subas-

ta, sellado p/actas 1,25 D.G.R., Comisión de Ley 5%, todo a cargo del comprador en el mismo acto, el impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el art. 7 de la Ley 23.905 no esta incluido y deberá ser abonado antes de inscribirse la transferencia. Edictos por 3 días en B. Oficial y Diario El Tribuno, informes al martillero Héctor A. Percello cel: 154044890. IVA: Monotributista

Imp. \$ 90,00

e) 12 al 14/12/2006

O.P. N° 9.134

F. N° 173.255

Banco de la Nación Argentina

JUDICIAL CON BASE

**Importante Finca de 1.391 Has Aprox.
en Departamento de Anta**

El día 15 de Diciembre de 2006 a horas 18: en calle España N° 955 (Colegio de Martilleros) - Salta, por disposición del Sr. Juez Federal N° 1 de Salta, Dr. Abel Cornejo, Secretaría de la Dra. M. Victoria Cárdenas Ortiz, en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina vs. López, Alfredo Mario y Mónica Cecilia Dell Arte de López sobre Ejecución Hipotecaria - Expte. N° 123/98, Remataré con la Base de \$ 900.000.- en caso de fracasar por falta de postores transcurridos 15 minutos, se reducirá la base en un 25% o sea a \$ 675.000.- el inmueble rural identificado como Catastro N° 7672 en la localidad de Joaquín V. González - Dpto. Anta - Superficie 1.391 Has 7.473,3772 m2 individualizado con el plano N° 731 en la Dirección Gral. de Inmuebles de la Provincia de Salta con los límites y extensiones según títulos. Al inmueble se ingresa por un portón existente el medio del campo, sobre la mano izquierda del camino (Dirección Joaquín V. González a El Tunal) en donde se observa la existencia de un área desmontada, de aproximadamente 85 has., las cuales se encuentran sembradas con sorgo y maíz, existiendo también dos corrales para hacienda, los cuales están vacíos, saliendo a la ruta se ingresa nuevamente al campo hacia la derecha o Norte, en donde existe un desmonte de aproximadamente 70 has., también sembradas con sorgo, continuando hacia el norte por una picada se observa un campo de lomadas con rebrote de tuscas de varios años (aprox 100 has), luego se llega a un alambrado que divide la parte con tuscas del monte natural del campo, con lomadas muy pronunciadas, se deja aclarado que la parte desmontada y la del rebrote se encuentra encerrada con alambrado

perimetral, los cuales se encuentran en precario estado, siendo la parte restante del campo monte. Estado de Ocupación: El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Carlos Ramón Sánchez, DNI N° 18.773.548 quien manifiesta que es el propietario de una fracción de la finca de aprox. 965 has 2.955,17 m2. Asimismo se deja constancia de la existencia de un juicio de adquisición por prescripción que corresponde a los autos Sanchez, Carlos Ramón vs. López, Alfredo Mario Exp. N° 5103/05 en trámite por ante el Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán por el cual se persigue que se declare prescripta a su favor una fracción de 965 has. 2.955,17 m2 del inmueble de mayor extensión Matrícula 7672 de Anta. Condiciones de Pago: Dinero de contado y al mejor postor, más sellado DGR. del 1,25%, Comisión del 5% todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Nota: Por ante el Juzgado Federal y por el Banco Nación se admitirán ofertas bajo sobre cerrado tipo kraft (con datos identificatorios del oferente) hasta 3 días anteriores a la fecha de remate. El Martillero que intervendrá en el acto del remate deberá recibir del juzgado actuante (o de la gerencia de la casa acreedora) las ofertas bajo sobre con una antelación de hasta media hora antes del inicio del remate. El sobre en su interior contendrá la nota con la cual se expresará el remate de que se trata y la postura que efectúa, acompañando cheque certificado a nombre del juzgado por el importe de la seña que se establezca en las condiciones de dicho acto con más la comisión respectiva dispuesta para el Martillero actuante. Deberá contener así mismo, nombre, domicilio real, y especial constituido dentro de la jurisdicción del Tribunal, profesión, edad y estado civil. Tratándose de sociedades debe acompañarse copia auténtica de su contrato social y los documentos que acrediten la personería del firmante. Para la apertura y solemnidad del acto, se procederá a abrir dicho sobre en presencia del público que desee asistir, quince minutos antes de la hora fijada para el comienzo de la subasta. La adjudicación siempre deberá recaer en la oferta de precio más alta, sea originada en el acto de la subasta o mediante oferta bajo sobre. El impuesto a la venta del bien (Art. 7 de la Ley 23905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Los Impuestos, Tasas y/o Contribuciones que adeudare el inmueble serán a cargo del comprador si no hubiere remanente del producido de la subasta. La venta se realizará Ad Corpus según títulos. Edictos: Por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta no

se suspende aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes: Martillero Ernesto V. Solá, Pedernera 282 - Tel. 4211676 - 154080645 - Salta.

Imp. \$ 240,00

e) 12 al 14/12/2006

O.P. N° 9.133

F. N° 173.242

Banco Nación Argentina

Por RAMON E. LAZARTE

JUDICIAL CON BASE \$ 180.000,00
Y REDUCCIÓN 25%

**Un inmueble en Avda. Alberdi N° 469 -
Tartagal, excelente ubicación**

El día 14 de Diciembre de 2.006 a horas 18,00 en calle Rivadavia N° 802 de la ciudad de Tartagal, por Disp. Sr. Juez Federal N° 2, de Salta, en autos: Banco de la Nación Argentina c/Cuyaube de Baldaccini, Delfina y Cuyaube, César Angel - s/Ejecución Hipotecaria - Expte. N° 1-402/99, remataré con la base de \$ 180.000,00 y al mejor postor de contado el siguiente bien: un inmueble denominado como Catastro n° 2.719 - Sección A - Manzana N° 39 - Parcela N° 14 de 10,40 mts. de fte. x 35,90 fdo. Sup. total 367,38 m2, sito en Avda. Alberdi n° 469 de la ciudad de Tartagal. Mejoras: El inmueble se encuentra construido de dos plantas, const. En su totalidad de mampostería de ladrillos, techo de loza y tejas, piso de cerámica. Planta Alta: tiene tres dormitorios, un living de dos ambientes, una cocina comedor principal, un baño de primera y toilette, un lavadero, una pieza y baño de primera, una sala de estudios con baño de primera, de servicios, dos jardines de invierno, un garaje cubierto, incorporado a la casa, en el fondo se encuentra un patio, existiendo en el mismo un asador, todo el perímetro cubierto con tapia de mampostería, al fte. existe un porch y un pequeño patio cubierto con piso de cemento alisado, verja de hierro, con portón para entrada de vehículo y uno para peatonal, vereda exterior es de mosaico para veredas. Planta Alta: Posee un Buffet con anafe y terraza y un jardín, según informe Juez de Paz Tartagal. Estado de Ocupación: Esta totalmente desocupado. Servicios: agua, luz, cloaca, teléfono, pavimento, video cable, gas, deuda por Impuestos: Municipalidad de Tartagal: \$ 3.880,38 al 19-10-2.006, a cargo del comprador si no hubiere remanente, la venta se realiza "Ad Corpus" según títulos. Las posturas también pueden hacerse por sobres cerrados, las que

deberán presentarse ante el Juzgado Federal de Salta N° 2 y/o en la Sucursal del Bco. Nac. Arg. Suc. Tgal. con una antelación mínima de tres días anteriores a la subasta. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, seña 30% saldo dentro de los 5 días de aprobada la Subasta, comisión 5%, sellado D.G.R. 1,25%, puede ser revisado en horario comercial. El Banco no se responsabiliza por evicción ni por saneamiento de título. Nota: Si fracasare el primer remate por falta de postores pasado 30 minutos se dispondrá otro con la base reducida en un 25% es decir con la base de \$ 135.000,00. Mayores datos al suscripto Martillero y/o al Bco. Nac. Arg. Suc. Tgal. en horario Bancario. Ramón E. Lazarte, Martillero Público - T.E. Cel. 03875 - 15654980.

Imp. \$ 110,00 e) 12 y 13/12/2006

O.P. N° 9.130 F. N° 173.249

Por CARLOS GALLI

JUDICIAL CON BASE \$ 1.044,07.-

Inmueble en Rosario de Lerma

14 de Diciembre hs. 19 en Alsina 947 Salta, por orden del Sr. Juez C. y C. de Procs. Ejecs. 4° Nom. Dr. Sergio A. Bonari, Secretaria Dra. Cristina B. Pocovi - Remataré con la Base de \$ 1.044,07 (Pesos un mil cuarenta y cuatro c/07/100), el Inmueble Catastro 7529, Ma 15, Secc. "D", Pa 6, Dpto. Rrío. de Lerma, sito en Avd. San Martín esq. Coronel Moldes, en la causa contra Bravo, Jorge Daniel - Ejec. E.P. Expte. N° 21.061/01; Ext.: Fte. 12,80 m Cfte. 16,29 m Cdo. NE 36,80 m Cdo. SO 36,88 m - Sup. 568,47 m2, ocupado por inquilinos sin contrato Virginia del V. Vetencol, DNI 14.303.786, su esposo Víctor Quintanilla y 8 hijos (5 menores), Vetencol manifiesta que la parte de adelante la ocupa esporádicamente un hijo del demandado. Dependencias: Puerta ppal. s/Avda. San Martín, existiendo 1 amplio salón paredes de ladrillos, techo loza, piso cemento alisado, se accede por 1 puerta persiana de metal con 2 ventanas del mismo material, comunicado al fdo. por puerta de madera, const. de ladrillo s/terminar, 1 tinglado gran altura estructura metálica y chapas de cinc totalmente abierto, patio tierra, vivienda habitada por inquilinos con 3 dormitorios, cocina comedor, baño 1° c/cerámicos, lavadero, horno de barro, paredes revocadas, techo chapas cinc, piso cemento alisado, acceso a la vivienda por puerta

metálica s/Cnel. Moldes, tapiado c/ladrillos y bloques Servicios agua, electricidad, cloacas, TV Cable, s/Avda. S. Martín Asfaltada y calle Cnel. Moldes de tierra c/ alumbrado público. Pago: 30% en el acto del remate, saldo a depositar dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comis 5% y sellado p/actas 1,25% DGR, a cargo del comprador. Igualmente se establece que el impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el art. 7 de la Ley 23.905, no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Public. 3 días en BO y diario de circulación. Mart. Carlos Galli, Monet.

Imp. \$ 120,00 e) 12 al 14/12/2006

POSESION VEINTEAÑAL

O.P. N° 9.128 F. N° 173.240

La Dra. Cristina del Valle Barberá, Juez Civil Comercial y Familia de Primera instancia Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte - Orán, en autos caratulados: "Reyes, Regina c/Sucesores de Milagros Salas de Núñez - Posesión Veinteañal" - Expte. Nro. 16.843/05, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a los herederos de Milagros Salas de Núñez, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Fdo. Dra. Cristina del Valle Barberá, Juez. San Ramón de la Nueva Orán, Octubre 09 de 2.006. Dra. Marcela de los Ángeles Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 120,00 e) 11 al 13/12/2006

O.P. N° 9.059 F. N° 173.119

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación del Distrito Judicial Sur-Metán, Secretaria de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados "Moya Cándida Susana Vs Medina Luis y/o Sucesores y/o Quien Resulte Responsable s/ Adquisición de Dominio por Prescripción" Expte. N° 4.590/05, cita por edictos al Sr. Medina Luis y/o herederos y a todo que se consideran con derecho al inmueble catastro N° 578, del Departamento de Rosario de la Frontera, cuya pose-

sión se trata, lo que se publicaran por cinco días en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno, para que comparezcan hacer valer sus derechos en el término de seis días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse el ministerio de ausentes para que lo represente. San José de Metán, 18 de Mayo de 2.006. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. \$ 200,00

e) 06 al 13/12/2006

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 9.104

F. v/c N° 10.849

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades, 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Juncosa en los autos caratulados: "Sol y Valle S.A. - Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 159.761/06, hacer saber que en fecha 5 de Diciembre de 2.006 se ha declarado la quiebra de "Sol y Valle S.A.". Asimismo se hace saber que el sorteo de síndico se llevará a cabo en este juzgado, el día 7 de diciembre a hs. 12,00, habiéndose ordenado diferir el sorteo de Enajenador que se efectuará en caso de detectarse existencia de bienes a liquidarse. Intimar al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 Inc. 3° y 4° LCQ). La Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5°). También se hace saber que se hará conocer mediante edicto complementario el nombre y domicilio del síndico designado, como así también los días y horarios de atención para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. Secretaría, 6 de Diciembre de 2.006. Dra. Cristina Juncosa, Secretaria.

Imp. \$ 100,00

e) 11 al 18/12/2006

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 9.143

F. N° 173.277

EL Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1º Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1º Nominación, Secretaría interina de la Dra. Verónica Zuviría, en los autos caratulados: "Caminos S.A. - Concurso Preventivo", Expte.: n° 159.123/06, hace saber que en fecha 14 de noviembre de 2.006 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de CAMINOS S.A., con do-

micilio legal en calle Avda. Reyes Católicos n° 2.201 y domicilio procesal en A. Belgrano n° 1.267, Planta Alta, de esta ciudad, C.U.I.T. n° 30-50476510-1. Se hace saber que se ha fijado en día 08 de febrero de 2.007 como fecha tope hasta el cual los acreedores pueden presentar los pedidos de verificación de los créditos ante la sindicatura. Igualmente se ha establecido el día 23 de Marzo del 2.007 como fecha limite para la presentación del Informe Individual sobre los créditos y el día 09 de Mayo del 2.007 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que si alguno de ellos fuere declarado no hábil, la fecha se pospone al próximo día hábil. Se comunica que ha sido designado como síndico titular para actuar en el mencionado proceso es Estudio Norte, con domicilio procesal en calle Pueyrredón n° 694, Planta Alta, de esta ciudad, en donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos, los días Martes y Jueves, en el horario de 16,00 a 18,00 horas Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno, Salta, 11 de Diciembre de 2.006. Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria Interina.

Imp. \$ 100,00

e) 12 al 19/12/2006

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 9.106

F. N° 173.218

Dr. Enrique Rogelio Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-109.265/03 - "Ordinario por Repetición de Pago: Marcelo Daniel Leonarduzzi c/Juan Domingo Soto y Julio Alfredo Ruiz Durán" se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2006. Atento lo solicitado y el informe Actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra a Juan Domingo Soto. Notifíquese y alaccionado por Edictos de la manera indicada a fojas 63 1er. párrafo in fine. Firme que sea se procederá a designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo, Vocales. Ante mí: Sr. César Barea, Prosecretario". Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario de circulación en la Provincia de Salta por tres veces en cinco días, en letra 7b sin agregados, ni enmiendas. Secretaría, San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2006. Dra. Josefina Vercellone, Prosecretaria Técnico Judicial.

Imp. \$ 60,00

e) 11, 13 y 18/12/2006

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 9.179

F. N° 173.336

Agroempresas Ganaderas S.R.L.

Socios: Rafael Diego López, argentino, soltero de profesión comerciante, 43 años, DNI 16.734.621, CUIT 23-16734621-9, con domicilio en calle Avda. Virrey Toledo N° 1051, Salta, Capital y Juan Carlos Cayo, DNI 8.160.283, CUIT 20-08160283-3, argentino, 64 años, estado civil casado en primeras nupcias con Virginia Barrientos, de profesión comerciante, con domicilio en calle Mar Caspio N° 1105 de Bo. San Remo, de la ciudad de Salta, Capital.

Fecha de Constitución: Catorce de Noviembre de dos mil seis.

Denominación: Agroempresas Ganaderas S.R.L.

Domicilio y Sede Social: En jurisdicción de la provincia de Salta, con sede social en calle Mar de Las Antillas N° 1250, local 4 "B" de Bo. San Remo, Provincia de Salta.

Duración: 20 años.

Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del exterior, a las siguientes operaciones: Agropecuaria: La explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos y toda actividad agropecuaria y a la producción, compra, venta y consignación de productos y subproductos vinculados al rubro. Cría, recría y adiestramiento de equinos. Cabaña de bovinos, cerdos y otros, transferencia de embriones, centro de inseminación artificial. Comercial: Mediante la comercialización, importación, exportación, distribución, representación, compraventa y/o consignación de implementos agrícolas o ganaderos, frutos, productos y subproductos agrícolas o ganaderos. Servicios: Mediante la realización de servicios para las tareas y/o labores agrarios o ganaderos, de transporte de bienes legalmente permitidos y movimiento de suelos. Mandatos: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentaciones de licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. Importación y exportación: toda clase de materias primas, maquinarias, productos elaborados o

semielaborados y toda clase de mercaderías. Para la realización de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones que se relacionen con el objeto social.

Capital Social: Se fija en la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000,00) que se divide en 80 cuotas iguales de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Rafael Diego López 56 cuotas por la suma de pesos cincuenta y seis mil (\$ 56.000,00) e integra en dinero en efectivo y en este acto el 25% o sea pesos catorce mil (\$ 14.000,00) y el señor Juan Carlos Cayo 24 cuotas, por la suma de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000,00) e integra en dinero en efectivo y en este acto el 25% o sea pesos seis mil (\$ 6.000,00). Los socios se obligan a integrar el saldo restante en efectivo dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de suscripción de la sociedad.

Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazo para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

Administración: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por un socio gerente. Sr. Rafael Diego López, DNI 16.734.621.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: El día 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 12/12/06. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 80,00

e) 13/12/2006

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 9.117

F. N° 173.230

Rosafron S.A.

Se comunica que: Carlos Ernesto de Jesús León, Lucía del Valle León Gómez, "Carlos Ernesto de Jesús

León y Lucía del Valle León Gómez S.H.", con domicilio en la calle 9 de Julio N° 283, de la ciudad de San José de Metán, transferirá el Fondo de Fondo de Comercio a favor de "Rosafon S.A.", con domicilio legal en la calle 20 de Febrero N° 851, de la ciudad de Rosario de la Frontera. Oposiciones: Avenida Palau N° 880 - Rosario de la Frontera.

Imp.\$ 150,00 e) 11 al 18/12/2006

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 9.087 F. N° 173.168

Diagnóstico Salta S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Honorable directorio y de acuerdo a lo que establece el estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Diciembre de 2006 a horas 21.00 en el local de la institución, calle Mariano Boedo nro. 62 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para la firma del Acta.

2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros anexos del ejercicio nro. 15 cerrado el 30 de Junio de 2006.

Dr. Hernán González Pondal
Presidente

Imp. \$ 150,00 e) 07 al 14/12/2006

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 9.168 F. N° 173.320

Agroservicio Rosario S.R.L.

Modificación de Contrato

1.- Fecha 22 del mes de octubre de 2.006.

2.- Partes Sr. Rovaletti, Néstor Juan, 42 años de edad de nacionalidad Argentino, estado civil casado, Documento Nacional de Identidad N° 14.982.520, de profesión comerciante, con domicilio en calle Filiberto N° 32 de la Ciudad de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta; la Srta. Jerez, Sandra Esther, de 40 años de edad de nacionalidad Argentina, estado civil soltera, Documento Nacional de Identidad N° 17.604.124 de profesión comerciante, con domicilio en calle 9 de Julio 373

de la Ciudad de Metán, Provincia de Salta, resolvieron modificar el Artículo Cuarto.

3.- El Capital Societario se establece en Pesos Ciento Cincuenta Mil que se divide en cien (100) cuotas sociales de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500) cada una totalmente suscriptas en la proporción que sigue: el Sr. Rovaletti, Néstor Juan sesenta (60) cuotas sociales, por la suma de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000) y la Srta. Sandra Esther Jerez, cuarenta (40) cuotas sociales por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000). El Capital social será integrado en un 25% en efvo., los socios se obligan a integrar el saldo restante en el plazo de un año computados a partir de la fecha. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, por el voto favorable de más de la mitad del capital en asamblea de socios, que determinará el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 12/12/06. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 13/12/2006

O.P. N° 9.167 F. N° 173.318

Centro Educativo Terapéutico "Creciendo" S.R.L.

Inscripción de Gerente

El Centro Educativo Terapéutico Creciendo S.R.L. comunica que su Gerente a partir del 17/07/2006 según consta en Acta de dicha fecha y ratificado el 06/10 del mismo año, es la señora Florinda Natalia Tejerina, DNI 26.696.753, quien obra de Socia Gerente a partir de su designación. Por lo tanto la Administración, Representación Legal y el Uso de la Firma Social estará a cargo en forma individual de la mencionada Socia.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 05/12/06. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 13/12/2006

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 9.180

F. N° 173.337

Asociación Comunidad Organizada

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Llámesese a asamblea extraordinaria a los socios para el día 22 de Diciembre en San Martín 3495 para tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de los Miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

2.- Fijación cuota societaria.

3.- Memoria y Balance.

4.- Designación de dos socios para la firma del acta de Asamblea.

5.- Fijase el cierre de Padrón Actualizado el día 5 de Diciembre de 2006 a Horas 18:00.

6.- Exhibición de padrones 6 y 7 de Diciembre de 2006.

7.- Presentación de lista de candidatos 11 y 12 de Diciembre de 2006.

8.- Periodo de impugnación y tacha 13 y 14 de Diciembre de 2006.

9.- Conformación de la Junta Electoral uno por cada lista, uno por la Comisión y un fiscal de Mesa por cada lista.

10.- Oficialización de lista 15 de Diciembre de 2006 a Horas 18:00.

11. Aprobación de votos 11 centímetros por 14 centímetros que llevaran números correlativos según fecha y hora de presentación.

12.- Acto eleccionario el día 22 de Diciembre desde horas 12:00 a 18:00.

Norma Colque
Secretaria

Lucrecia Ovejero de Poma
Presidenta

Imp. \$ 15,00

e) 13/12/2006

O.P. N° 9.177

F. N° 173.332

**Asociación Amigos del Museo Provincial
y Escuela de Bellas Artes Quinquela Martín -
Rosario de la Frontera - Salta**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Amigos del Museo Provincial y Escuela de Bellas Artes Quinquela Martín, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de diciembre de 2006 a las 20:00 horas en calle San Martín N° 456, Rosario de la Frontera, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura del Acta anterior.

2.- Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e Informe de Fiscalización por el Ejercicio Económico cerrado el 30/06/06.

3.- Renovación total de la Comisión Directiva.

4.- Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.

María Eugenia Bernal
Secretaria
Francisco Miguez
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 13/12/2006

O.P. N° 9.175

F. N° 173.326

**Cooperativa de Trabajo Construyendo
un Mañana - Salta**

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Construyendo un Mañana. Matrícula 29684, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 27 de Diciembre del 2006 a hs. 8:00 en la sede, sito en calle 12 de Octubre 233 de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de 2 socios para refrendar el Acta.

2.- Lectura y consideración del Acta anterior.

3.- Consideración de la Memoria e Informe del síndico, Balance General, Informe del Auditor y demás documentos.

4.- Renovación del Consejo de Administración y Sindicatura.

Oscar Sayago
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 13/12/2006

O.P. N° 9.174

F. N° 173.325

**Cooperativa de Trabajo Celeste y Blanca
Limitada - Salta**

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Celeste y Blanca Limitada. Matrícula N° 29685, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 26 de Diciembre del 2006 a hs. 8:00 en la sede sito en calle 12 de Octubre 233 de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de 2 socios para refrendar el Acta.

2.- Lectura y consideración del Acta anterior.

3.- Consideración de la Memoria e Informe del síndico, Balance General, Informe del Auditor y demás documentos.

4.- Renovación del Consejo de Administración y Sindicatura.

p/Consejo de Administración

María Laura G. García

Imp. \$ 15,00

e) 13/12/2006

O.P. N° 9.159

F. N° 173.311

Club Deportivo Gral. Paz - Salta

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Deportivo General Paz convoca a los socios a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día domingo 07 de Enero del 2007 en su sede social, sito en San Juan 1550 a hs. 10 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideración del acta anterior.

2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario Cuenta de ganancias y pérdidas, Informe del Órgano de Fiscalización de los Estados Contables # 5, 6, 7, 8, 9, 10.

3.- Elección total de autoridades.

4.- Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Marta Espada
Secretaria
Rodolfo Moreno
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 13/12/2006

AVISO GENERAL

O.P. N° 9.176

F. N° 173.330

**Consejo Profesional de Agrimensores,
Ingenieros, Profesiones Afines - Salta**

Código de Etica

Introducción

Para interpretar el Código de Etica y así proveer a su correcta aplicación es necesario tener en claro el sentido que tiene la existencia de un código deontológico (Deontología: ciencia o tratado de los deberes), establecido por las leyes que rigen las profesiones y que delegan en los consejos y/o colegios profesionales el dictado de los mismos dentro de sus atribuciones y deberes.

La deontología profesional o ética profesional, si bien es parte de la ética, es una ética especializada y, como tal, en la interpretación de este código no se puede prescindir de normas técnicas propias de las profesiones que comprende.

Cuando se establece, como en este caso, un código deontológico para ser cumplido por los profesionales cuyo ejercicio regula la ley 4591, debe tenerse presente que, además de hacer uso de las propias libertades individuales y estar representando cada uno a su respectiva profesión, quedan obligados, en conciencia, a tenerlo como guía y referencia durante el ejercicio profesional.

De las Generalidades

Artículo 1°.- Todos los profesionales, de cualquier categoría o disciplina, matriculados en este Consejo conforme a la Ley 4591, están obligados a ajustar su

actuación profesional a los conceptos básicos y a las disposiciones del presente Código.

Artículo 2°.- Es deber primordial de estos profesionales respetar y hacer respetar todas las leyes y disposiciones complementarias de este Consejo, que de un modo u otro, incidan en actos de la profesión.

Artículo 3°.- Corresponde al Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines, constituido en Jurado de Etica, entender en todas las cuestiones de esta índole, según las atribuciones contenidas en el artículo 26° de la ley 4591.

De los Deberes que impone la Etica Profesional

I - Deberes profesionales para con la profesión.

Son deberes de estos profesionales:

Artículo 4°.- Contribuir por su propia conducta profesional y por todos los medios a su alcance, a que la opinión pública se forme y mantenga un exacto concepto del significado de la profesión en la sociedad, de la dignidad que la acompaña y del alto respeto que le merece.

Artículo 5°.- No ejecutar a sabiendas actos reñidos con la buena técnica aún cuando pudiere ser en cumplimiento de órdenes de autoridades, mandantes o comitentes o incurrir en omisiones culposas.

Artículo 6°.- No ocupar cargos rentados o gratuitos en instituciones privadas, empresas, etc., simultáneamente con cargos públicos cuya función se halle vinculada con la de aquéllas, ya sea directamente, o a través de sus componentes.

Artículo 7°.- No aceptar la encomienda de tareas que por sí mismas o por la forma en que habrán de ser llevadas a cabo, contraríen las leyes y reglamentaciones vigentes, independientemente de las sanciones que aquellas impusieren para tales casos.

Artículo 8°.- No tomar parte en concursos sobre materias profesionales, en cuyas bases aparezcan disposiciones u otras condiciones reñidas con la dignidad profesional y/o los conceptos básicos que inspiran a sus disposiciones expresas o tácitas.

Artículo 9°.- No conceder su firma, ni a título oneroso ni gratuito, para suscribir planos, especificaciones, dictámenes, memorias, informes y toda otra documentación profesional que no hayan sido estudiados o ejecutados o controlados personalmente por él.

Artículo 10°.- No hacer figurar su nombre en actividades, membretes, propaganda y demás análogas, junto al de otras personas que indebidamente aparezcan como profesionales.

Artículo 11°.- No recibir o conceder comisiones, participaciones u otros beneficios, con el objeto de procurar, obtener o acordar designaciones de índole profesional, o la encomienda de trabajos profesionales.

Artículo 12°.- No hacer uso de medios de propaganda, en el que la jactancia constituya la característica, saliente o dominante, en desmedro de otros colegas.

Artículo 13°.- Oponerse como profesional y en carácter de consejero del cliente, comitante o mandante, a las incorrecciones de éste en cuanto atañe a las tareas profesionales que aquél tenga a su cargo, renunciando a la continuación de ellas si no puede impedir que se lleven a cabo aquellas incorrecciones.

II - Deberes del profesional para con los demás profesionales.

Artículo 14°.- Los deberes para con los colegas que se enuncian en este capítulo son extensivos para todos los profesionales entre sí que se mencionan en el artículo 1°, entendiéndose que son colegas por el solo hecho de que el ejercicio de sus diversas profesiones está regido por una misma ley.

Artículo 15°.- No utilizar, sin conocimiento y autorización de sus legítimos autores y para su aplicación en propios trabajos profesionales, ideas, planos y demás documentaciones de aquel carácter. Este es un deber ético que persiste independientemente y sin perjuicio de las disposiciones y sanciones establecidas por las leyes y disposiciones legales vigentes con referencia al derecho intelectual.

Artículo 16°.- No difamar ni denigrar a colegas, ni contribuir en forma directa o indirecta a su difamación o denigración con motivo de su actuación profesional.

Artículo 17°.- En el ámbito de la actividad privada, abstenerse de sustituir al colega que sin causa suficiente y justificada haya sido separado del trabajo iniciado por él, y en caso de que por las circunstancias fuera procedente aquella sustitución, no hacerse cargo del respectivo trabajo sin el conocimiento del colega separado y sin que se haya efectuado por su parte gestiones orientadas a que sean satisfechos los honorarios de los que sea acreedor.

Artículo 18°.- No designar ni influir para que sean nombrados en cargos técnicos que deben ser desempeñados por profesionales, a personas carentes de los correspondientes títulos habilitantes.

Artículo 19°.- Abstenerse de emitir públicamente juicios adversos sobre la actuación de colegas, o señalar errores profesionales en que incurrieren, a menos que medien las circunstancias siguientes:

a) Que ello sea indispensable por razones eludibles de interés general.

b) Que se les haya dado antes la oportunidad de reconocer y rectificar aquella actuación y esos errores, sin que los interesados hicieren uso de ella.

Artículo 20°.- No evacuar consultas de comitentes referentes a asuntos que para ellos proyecten, dirijan o conduzcan otros profesionales o respecto a la actuación de éstos en esos asuntos, sin ponerlos en conocimiento de la existencia de tales consultas, todo ello dentro del mismo espíritu que inspira al artículo que antecede.

Artículo 21°.- Fijar para los colegas que actúen como colaboradores o empleados suyos, retribuciones o compensaciones adecuadas a la dignidad de la profesión y a la importancia de los servicios que presten.

III - Deberes del profesional para con los clientes y el público en general.

Son deberes de todo profesional para con sus clientes y hacia el público en general:

Artículo 22°.- No ofrecer, por medio alguno, la prestación de servicios cuyo objeto, por cualquier razón de orden técnico, jurídico, reglamentario, económico, social, etc., sea de muy dudosa o imposible consecución o cumplimiento, o que por sus propias circunstancias personales, él no podrá satisfacer.

Artículo 23°.- No aceptar en su propio beneficio comisiones, descuentos, bonificaciones y demás formas análogas, ofrecidas por proveedores, contratistas y/o por otras personas directamente interesadas en la ejecución de los trabajos bajo responsabilidad del profesional.

Artículo 24°.- No asumir en una misma obra de propiedad de un cliente las funciones de director técnico, incluida la dirección ejecutiva (administración), al mismo tiempo que las de contratista total o parcial de la obra.

Artículo 25°.- Mantener reserva respecto de toda circunstancia relacionada con el cliente y con los trabajos que para él efectúa.

Artículo 26°.- Advertir al cliente los errores en que éste pudiera incurrir, relacionados con los trabajos que el profesional proyecta, dirige o conduce, así como también subsanar los que el mismo pudiera haber cometido.

Artículo 27°.- Manejar con la mayor discreción los fondos que el cliente pusiera en sus manos, destinados a desembolsos exigidos por los trabajos a cargo del profesional, y rendir cuentas claras, precisas y frecuentes, todo ello independiente y sin perjuicio de lo establecido en las leyes y disposiciones legales vigentes.

Artículo 28°.- Dedicar la mejor aptitud y atender con la mayor diligencia y probidad posibles los asuntos de su cliente.

IV - Deberes entre los profesionales que actúan respectivamente en los ámbitos públicos y privados.

Artículo 29°.- Los profesionales que actúan en el ámbito privado y deben resolver problemas técnicos de sus respectivos clientes o comitentes en aquellos aspectos que inciden en el interés general, resultan ser principales auxiliares de la administración pública, sin que ello signifique depender de ella.

Artículo 30°.- Los profesionales públicos y privados se deben entre sí el trato mesurado y respetuoso que corresponde a colegas; y ni el privado puede olvidar la jerarquía del funcionario como tal, ni éste puede perder de vista la situación de independencia y la dignidad del privado, cuando el ejercicio de la profesión los ponga en contacto.

Artículo 31°.- Los profesionales que actúan en el ámbito privado deben respetar en sus intervenciones ante el poder público las indicaciones que, dentro de sus competencias y en base a las disposiciones legales vigentes, le formulen aquellos que se desempeñan en la función pública.

V- Deberes del profesional en su actuación ante contratos

Artículo 32°.- El profesional que dirige el cumplimiento de contratos entre su cliente y terceras personas es ante todo, asesor y guardián de los intereses de su cliente. Pero estas funciones no significan que le es lícito actuar con parcialidad en perjuicio de aquellos terceros.

Artículo 33°.- El profesional no debe admitir, sin la aprobación expresa del cliente, la inserción de cláusula alguna en propuestas, y demás documentos contractuales que establezcan pagos de honorarios y/o gastos a serle efectuados por el contratista. Este artículo es aplicable tanto a pagos por honorarios normales y corrientes, como por honorarios suplementarios y/o extraordinarios, como también a reembolso o entregas por gastos efectuados o a efectuar y no incluidos en el monto de los honorarios.

VI - Deberes de los profesionales ligados entre sí por relación de jerarquía.

Artículo 34°.- Todos los profesionales a que se refiere el presente Código y que se hallen ligados entre sí por razones de jerarquía en la administración pública nacional, provincial y municipal, o en empresas privadas de cualquier naturaleza, aún las prestatarias de servicios públicos, se deben mutuamente, independientemente y sin perjuicio de aquella relación, el respeto y el trato impuesto por la condición de colegas con el espíritu extensivo establecido en el artículo 30°.

Artículo 35°.- Todo profesional debe cuidarse de no cometer, ni permitir, ni contribuir a que se cometan actos de injusticia en perjuicio de otro colega, tales como destitución, reemplazo, disminución de categoría, aplicación de penas disciplinarias, etc., sin causa demostrada y justa.

Artículo 36°.- El profesional superior jerárquico debe cuidarse de proceder en forma que no desprestigie, menoscabe o deprima a otro u otros colegas que ocupen cargos subalternos al suyo.

Artículo 37°.- El profesional subalterno jerárquico está recíprocamente con respecto al superior, en la misma obligación establecida en el artículo precedente, independientemente y sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias que pudieran existir para el caso.

Artículo 38°.- Todo profesional no debe beneficiarse suplantando al colega - en el sentido extensivo del Capítulo II - injustamente desplazado.

VII - Deberes de los profesionales para con el Consejo Profesional

Los profesionales matriculados deben cooperar permanente y activamente con el Consejo Profesional para el mejor cumplimiento de sus objetivos y fines, y en especial:

Artículo 39°.- Aceptar los cargos, gestiones, comisiones o encargos que se le confie, y cumplirlos con diligencia, excusándose sólo cuando existe causa real y justificada.

Artículo 40°.- Suministrar de inmediato y con lealtad la información a la que el profesional está obligado y la que le sea solicitada.

Artículo 41°.- Cumplir con el pago de los aportes de ley y de los derechos de matrícula anual.

Artículo 42°.- Someter las controversias o conflictos personales con otros colegas a la mediación, conciliación y /o arbitraje del Consejo, a través de quien o quienes éste designe, antes de promover acciones o procesos judiciales, salvo las medidas cautelares de urgencia, de lo que deberá informar de inmediato al otro colega y al Consejo Profesional.

VIII - Deberes de los profesionales que integran el Jurado de Etica

Deben tener presente que ejerciendo la potestad disciplinaria conferida por ley al Consejo, administran justicia en relación a las conductas éticas de los matriculados, por lo que su cometido, de tanta importancia y trascendencia, debe ser objetivo e imparcial. En vista de ello son sus deberes:

Artículo 43°.- Siendo miembro del Jurado, colaborar en todo sentido para el mejor cumplimiento de su cometido, asistiendo a todas las sesiones a que fuera convocado, sin obstruir con sus ausencias el quórum o la representación de la disciplina que enviste.

Artículo 44°.- Abstenerse de integrar el Jurado cuando en relación a los denunciados y a los imputados se presenten algunas de las causales previstas en el artículo 84° para las recusaciones.

Artículo 45°.- Abstenerse de comentar o suministrar a las partes que intervengan en las respectivas causas, o a terceros, opiniones, criterios, fundamentaciones o cualquier otro dato que se haya vertido o producido en el seno del Jurado, cuyas sesiones tienen carácter reservado, inclusive para el caso en que por el artículo anterior se haya excusado de actuar como jurado o haya sido recusado.

De las Faltas de Etica

Artículo 46°.- Incurrir en falta de ética todo profesional que cometa transgresión a uno o a más de los

deberes enunciados en este Código o a los principios o normas morales que lo inspiran.

Artículo 47°.- El carácter de las faltas de ética se calificará en "Leve", "Serio", "Grave" y "Gravísimo".

Artículo 48°.- Es atribución del Jurado determinar la calificación del carácter que corresponde a una falta o conjunto de faltas en que se pruebe que un profesional se halla incurso.

Artículo 49°.- La acumulación de faltas cometidas por un profesional en una misma causa, no podrá ser calificada de "leve", aunque cada una de aquellas faltas consideradas individualmente pudiera merecer esa calificación. Al aplicar las sanciones se tendrán en cuenta las que pudiera registrar con anterioridad el sancionado. En tales casos la gravedad del antecedente podrá ser causal para aumentar la pena.

Artículo 50°.- Calificada la falta de ética, el mismo Jurado, aplicará la corrección disciplinaria que el caso merezca. Para lo cual aquellas faltas enunciadas en el artículo 47° quedan equiparadas a las penalidades previstas en la ley 4591, que son:

a) Advertencia

b) Amonestación privada

c) Censura pública

d) Multas equivalentes al importe de matrícula previsto en el artículo 19° de la citada norma vigente al año en que se aplique la sanción, con un mínimo igual a la suma de 2 (dos) derechos anuales.

e) Suspensión en el ejercicio profesional hasta dos años

f) Cancelación de la matrícula.

Las correcciones previstas en los puntos a), b) y c) sólo darán recurso de revocatoria ante el mismo Jurado; las previstas en los puntos d), e) y f) tendrá recurso de apelación en el Poder Judicial en el término de cinco días hábiles para tales casos, según el artículo 33° de la ley 4591.

Del Inicio de los Asuntos de Etica

Artículo 51°.- Las cuestiones relativas a la ética profesional podrán promoverse por consulta, por denuncia por parte de interesado o de oficio por el propio Consejo Profesional.

A - De las Consultas

Artículo 52°.- Las consultas sobre ética serán innominadas y tendrán por objeto determinar los principios o normas aplicables a cada caso particular y en ningún caso deberá exponerse datos y nombres mediante los cuales se pueda identificar el caso a los profesionales actuantes.

Artículo 53°.- Los interesados podrán someter a la decisión del Consejo, constituido en Jurado de Etica, toda cuestión o duda sobre cuestiones de la ética profesional.

Artículo 54°.- Estudiada y resuelta la consulta por mayoría de 5 (cinco) votos, el Jurado de Etica la hará conocer a los interesados, y si así lo considerara conveniente, a toda la matrícula.

B - De las denuncias

Artículo 55°.- Los interesados podrán, y los profesionales indicados en el artículo 1° deberán hacer saber al Consejo las transgresiones a los deberes enunciados en el presente Código o a los principios que lo inspiran y que a su juicio se hayan producido.

Artículo 56°.- Las denuncias deberán ser formuladas tan pronto se tenga conocimiento de los hechos, no obstante lo cual se fija un término de prescripción de seis meses a partir de la fecha en que los hechos se produjeron.

Artículo 57°.- Las denuncias deberán llegar por escrito bajo firma, y deberán contener: nombre, apellido, indicación de identidad y domicilio constituido del presentante; relación de los hechos y ofrecimiento o presentación de toda prueba, acompañando la documentación que obre en su poder, o en su defecto, su mención con la individualización posible. La firma del denunciante podrá ser acompañada por la de su representante legal o apoderado. Se podrá requerir la presencia del denunciante para la justificación de su identidad y ratificación de su denuncia.

C - Del procedimiento de oficio

Artículo 58°.- El Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines deberá actuar cuando, en el cumplimiento de su función de vigilancia, advierta o tenga conocimiento de la comisión de actos reñidos con las prescripciones del presente Código o con los principios que lo inspiran, en cuyo caso se seguirán las normas de procedimiento en él señaladas.

Del Jurado

Artículo 59°.- El Consejo Profesional con sus miembros titulares en ejercicio, se constituirá en Jurado de Ética para entender y resolver todas las cuestiones que se aluden en el presente Código en reuniones exclusivas para tal efecto. El Jurado podrá sesionar y resolver con 5 (cinco) miembros titulares como mínimo.

Artículo 60°.- Si algún miembro titular no pudiera asistir a las sesiones por razones de índole particular, o porque le alcanza las abstenciones indicadas en el artículo 44°, será reemplazado, por un consejero suplente, manteniéndose en lo posible la representación de las disciplinas señaladas en la ley 4591. En ambos casos el reemplazo se efectuará a petición escrita y por resolución del Jurado, la que constará en acta.

Artículo 61°.- Los Consejeros Suplentes, estarán presentes en las reuniones solamente cuando sean formalmente convocados, en cuyo caso les alcanzarán todos los deberes éticos contenidos en los artículos 44° y 45° del presente Código.

Artículo 62°.- Las sesiones del Jurado serán reservadas. Solo estarán presentes sus miembros titulares, los suplentes cuando cubran vacantes y el Gerente Técnico del Consejo, conforme a las funciones que le señala la Resolución N° 226/963 y al que le alcanzarán los mismos deberes éticos que a los miembros del Jurado expresados en el Art. 45° de la presente norma. Si así se resolviera asistirán los miembros de la Comisión Permanente de Ética y/o el Instructor Sumariante y/o el Asesor Legal. De cada sesión se levantará la correspondiente acta.

Artículo 63°.- Al emitir los fallos, cada miembro del Jurado expresará su opinión mediante voto fundado en el curso de la misma sesión en que se adopte el veredicto, no pudiendo fundamentarlo con posterioridad a la misma.

De la Comisión Asesora

Artículo 64°.- El Consejo designará una comisión asesora de carácter permanente que entienda en toda las cuestiones de ética. Es decir, tanto en la explicación y divulgación ante profesionales y futuros matriculados de los principios y deberes que implican la observancia de la ética en general, como de los preceptos contenidos en el presente Código y así también en la prevención de los problemas o disputas que en cuanto a la ética profesional se puedan presentar.

Además asesorará obligatoriamente al Jurado antes de que se pronuncie, tal como lo indica el artículo 66° de este Código, y antes de que dicte el fallo definitivo una vez terminado el sumario. En ambos casos, y en todos aquellos en que se le requiera su opinión, sus dictámenes se emitirán en términos no mayores de 20 (veinte) días hábiles.

Sus dictámenes no tendrán carácter vinculante, pudiendo el Jurado apartarse de los mismos mediante resolución fundada.

También podrá entender, con carácter de asesoramiento, en el proceso sumarial de cada causa en trámite y en todo otro asunto, que relacionado con la ética se le requiera.

Artículo 65°.- La Comisión Permanente de Ética, se integrará con 4 (cuatro) miembros que podrán ser matriculados y/o ex-matriculados, que hayan demostrado intachable conducta, gocen de bien ganado prestigio, y hayan exhibido interés, dedicación y diligencia suficientes en los asuntos en que hayan intervenido, como para entender que esos valores, imprescindibles, los vinculen en sus tareas de comisión asesora. La que funcionará con quórum, de 3 (tres) miembros.

Su designación o reemplazo será por mayoría de 6 (seis) votos, y al igual que los consejeros, y tal como dispone el artículo 27°, inciso 6° de la ley 4591, su desempeño tendrá el carácter de carga pública "ad honorem" y les alcanzarán los mismos deberes que a los miembros del Jurado (apartado VIII del presente código).

De las Normas de Procedimiento

Artículo 66°.- Ingresada la denuncia o presentado el caso de oficio por el propio Consejo, el Presidente, mediante simple providencia, girará el asunto a la Comisión Permanente de Ética para que dictamine, previa a toda intervención del Jurado, sobre si el tema es o no de ética profesional.

Conocido el dictamen por el Jurado, y con las salvedades contenidas en el artículo 64°, deberá confirmar por resolución adoptada por mayoría de 6 (seis) votos, la opinión vertida por la Comisión. Si resolviera que la presentación no es de ética, así se lo notificará al presentante, con lo cual se dará por archivado el caso.

Artículo 67°.- Si el Jurado resolviera que el asunto puesto a su consideración es de ética profesional, ordenará el inicio del correspondiente sumario, dando tras-

lado de la denuncia al acusado para que en un término de 15 (quince) días, si residiera en la Ciudad de Salta, o de 20 (veinte) si residiera fuera de la misma, ejerza su defensa y ofrezca las pruebas que estime corresponder; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera en el plazo establecido perderá su derecho para efectuarlo con posterioridad.

Artículo 68°.- Todos los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación, y se computarán siempre en días hábiles. Las notificaciones se harán por los medios legales que aseguren la recepción fehaciente de los escritos por parte de los destinatarios. En casos extremos de no poder así hacerlo, podrá recurrirse a publicidad en el Boletín Oficial o en la prensa local.

Artículo 69°.- El acusado podrá defenderse por sí mismo con o sin intervención de letrado; o nombrar un colega matriculado para lo haga en su nombre y representación. Si no ejerciera su defensa en el término fijado, el Jurado designará por sorteo a un colega como defensor de oficio, el que deberá figurar en el padrón con más de 10 (diez) años de ejercicio profesional en la Provincia de Salta.

Artículo 70°.- Recibida la defensa del acusado, el Jurado, o el instructor sumariante que haya sido designado, la examinará, y si fuera del caso abrirá a prueba el respectivo proceso por el término de 10 (diez) días si el acusado residiera en la Ciudad de Salta, y de 15 (quince) días si residiera fuera de la misma.

Durante dicho período las partes podrán presentar las que estiman necesarias, mientras el Jurado, o el instructor sumariante, resolverá sobre la producción de lo que estime oportuno.

Artículo 71°.- Durante el período de prueba las partes serán notificadas de las producidas por la contraparte, pedir aclaraciones respecto de las mismas, y en el caso, presentar contrapruebas. Producidas todas las ofrecidas y ordenadas, se cerrará el período y dentro de un término que no excederá los 6 (seis) días, las partes podrán presentar sus respectivos alegatos en los que formularán manifestaciones que estimen útiles respecto a las pruebas; con lo que así quedará terminado el sumario.

Artículo 72°.- Expedida la Comisión Asesora en base a las constancias del sumario, el jurado, sin más trámite, dictará su fallo dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de recibir el dictamen de la Comisión. Durante dicho

lapso cada uno de sus miembros podrá retirar todas las actuaciones para su estudio por un plazo máximo de 3 (tres) días.

Cuando la complejidad de la causa o cuando las divergencias entre sus miembros sean de manifiesta importancia, aquel término para expedirse, podrá el Jurado prorrogarlo por resolución que constará en acta.

Artículo 73°.- El fallo, se decidirá por mayoría de 5 (cinco) votos cuando se trate de aplicar las correcciones disciplinarias contenidas en los Art. 50° Inc. a) y b) y de seis votos cuando se refiera a las sanciones comprendidas en los inc. c), f) y g) del mismo artículo. Estará plenamente fundado considerando todos los aspectos de la causa, desde el ingreso de la denuncia, las constancias del sumario y el dictamen de la Comisión Asesora. Constando también, los votos fundados de cada uno de los miembros.

Artículo 74°.- Del fallo recaído se notificará fehacientemente al acusado, dándole a conocer por escrito el texto íntegro del mismo a fin de que pueda ejercer el derecho de revocatoria o apelación reconocido por el artículo 50° del presente Código.

Igual notificación se cursará al denunciante para que pueda ejercer los mismos derechos.

Artículo 75°.- Transcurrido el plazo de apelación sin que el derecho sea ejecutado, quedará firme el fallo y el Consejo deberá hacerlo cumplir.

Del Sumario

Artículo 76°.- El sumario será tramitado por el mismo Jurado, pero a los efectos de mejor proceder y acelerar el trámite, podrá designar un instructor del sumario. En este caso, se designará un instructor teniendo presente la naturaleza de la respectiva denuncia. Su designación o sustitución durante el proceso lo será por mayoría de 5 (cinco) votos.

Artículo 77°.- Las actuaciones sumariales tendrán carácter reservado para los terceros, pero deberá permitirse su examen a las partes.

Artículo 78°.- A los gastos que origine la tramitación del sumario, la producción de las pruebas, y la publicación de los fallos, como honorarios, franqueo, citaciones, copia de cualquier naturaleza, peritajes, traslados, edictos, etc., se les dará el carácter de "costas", las que serán impuestas como accesorios en el fallo y percibidas conforme el artículo 34° de la ley 4591.

De las recusaciones

Artículo 79° - Las partes podrán recusar a los miembros del Jurado por las siguientes causales:

* parentesco por consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado civil con alguna de ellas;

* su vinculación societaria o profesional con alguna de ellas o de consanguíneos o afines de la misma dentro del grado civil dicho;

* tener o haber tenido pleito con algunas de las partes o ser acreedor o deudor o fiador de ellas;

* haber comprometido opinión acerca de los motivos de la denuncia o respecto de la misma;

* tener amistad íntima o enemistad personal con alguna de las partes, manifestada por hechos conocidos;

* haber recibido por cualquier concepto beneficios importantes por alguna de éstas;

* tener cualquier otro interés personal en la cuestión que dio origen a la denuncia.

* Tener relación comitente - contratista, Estado - contratista, superior - subordinado o viceversa.

La recusación deberá ser deducida por la parte al presentar el primer escrito o dentro del tercer día del instante en que, bajo juramento, declare haber conocido la causa sobreviniente, en cuyo supuesto, podrá entablarla hasta el momento de vencer el período de prueba. En la recusación deberán expresarse las causas de la misma, los testigos que hayan de declarar, el domicilio de éstos y los documentos de que el recusante intente valerse, que agregará o no al escrito según el caso.

Artículo 80° - El jurado abrirá el incidente a prueba por el término improrrogable de 8 (ocho) días si la prueba hubiera de producirse dentro de la Ciudad de Salta, período que se podrá aumentar, hasta un máximo de 12

(doce) días si la misma hubiese de producirse en otro lugar. Vencido el término de prueba y agregadas las producidas, el Jurado, resolverá el incidente. Si la recusación fuese fundada, el Jurado, por mayoría de 5 (cinco) votos, sustituirá los miembros recusados por los consejeros suplentes que correspondan; teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 60°; si no lo fuera, la desechará fundamentando la resolución, pero el interesado podrá apelar de la denegatoria ante el mismo Jurado.

Imp. \$ 460,00

e) 13/12/2006

FE DE ERRATA

O.P. N° 9.169

De la Edición N° 17.520 de Fecha 12.12.06

Sección Comercial

La Puerta del Sol S.R.L.

Pag. N° 6859

O.P. N° 9154

Donde Dice:

Factura Contado N° 173.283

Debe Decir:

Factura Contado N° 173.289

La Dirección

Sin Cargo

e) 13/12/2006

RECAUDACION

O.P. N° 9.181

Saldo Anterior	\$ 362.492,10
Recaudación del día 12/12/06	\$ 1.805,60
TOTAL	\$ 364.297,70

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar